

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

Ginebra, 7 a 30 de julio de 1982

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1982

SUPLEMENTO N.º 1A



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعمل منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

Ginebra, 7 a 30 de julio de 1982

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1982

SUPLEMENTO N.º 1A



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1982

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63.º período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54.º período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1982/41].

Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55.º período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63.º período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un

paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58.º período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones se identifican mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1982/149].

* * *

Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en 1982 se publican en tres suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982*, como sigue:

Suplemento N.º 1 (período de sesiones de organización para 1982 y primer período ordinario de sesiones de 1982);

Suplemento N.º 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1982);

Suplemento N.º 1B (continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1982).

* * *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/1982/82/Add.1

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Programa del segundo período ordinario de sesiones de 1982	1
Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su segundo período ordinario de sesiones de 1982	3
Resoluciones	5
Decisiones	29

PROGRAMA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

**aprobado por el Consejo en su 30.^a sesión,
celebrada el 7 de julio de 1982**

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial.
4. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
5. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
6. Cuestiones de derechos humanos.
7. Revitalización del Consejo Económico y Social.
8. Convocación de una Conferencia Mundial de Población en 1984 *.
9. Cooperación regional *.
10. Cuestiones de administración y finanzas públicas.
11. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa.
12. Medidas especiales para el desarrollo económico y social de Africa en el decenio de 1980.
13. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
14. Problemas alimentarios.
15. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
16. Cooperación para el desarrollo industrial.
17. Ciencia y tecnología para el desarrollo.
18. Fuentes de energía nuevas y renovables: ejecución del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables.
19. Actividades operacionales.
20. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas *.
21. Proyecto de plan de mediano plazo.
22. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
23. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas.
24. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana.

* Temas que han de examinarse en la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1982.

25. Empresas transnacionales *.
26. Comercio y desarrollo.
27. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
28. Universidad de las Naciones Unidas.
29. Propuestas de candidaturas y elecciones *.

* * *

Informes señalados a la atención del Consejo :

Informes de la Dependencia Común de Inspección.

Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas *.

**RESOLUCIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DURANTE SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982**

RESOLUCIONES				
<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1982/41	Determinación de los países menos adelantados entre los países en desarrollo (E/1982/L.45)	3	27 de julio de 1982	5
1982/42	Convocación de una Conferencia Internacional de Población en 1984 (E/1982/95)	8	27 de julio de 1982	5
1982/43	Centro internacional de contabilidad pública y comprobación de cuentas (E/1982/97)	10	27 de julio de 1982	6
1982/44	Administración y finanzas públicas para el desarrollo (E/1982/97)	10	27 de julio de 1982	7
1982/45	Cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1982/97)	10	27 de julio de 1982	7
1982/46	Asentamientos humanos (E/1982/101)			
	A. — Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos	13	27 de julio de 1982	8
	B. — Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar	13	27 de julio de 1982	8
1982/47	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas (E/1982/93)	22 y 23	27 de julio de 1982	9
1982/48	Asistencia al pueblo palestino (E/1982/93; E/1982/SR.48)	22 y 23	27 de julio de 1982	11
1982/49	Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanesaheliana (E/1982/94)	24	28 de julio de 1982	11
1982/50	Revitalización del Consejo Económico y Social (E/1982/L.48; E/1982/SR.49)	7	28 de julio de 1982	12
1982/51	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/1982/90)	19	28 de julio de 1982	14
1982/52	Segunda Conferencia Intergubernamental sobre las Estrategias y las Políticas en materia de Informática (E/1982/91)	20	28 de julio de 1982	15
1982/53	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1982/90/Add.1)	19	29 de julio de 1982	15
1982/54	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (E/1982/98)	11	29 de julio de 1982	16
1982/55	Ejecución en la región sudanesaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación (E/1982/103)	15	29 de julio de 1982	18
1982/56	Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente (E/1982/103)	15	29 de julio de 1982	18
1982/57	Enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar (E/1982/96)	9	30 de julio de 1982	20
1982/58	Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe de la Comisión Económica para América Latina (E/1982/96)	9	30 de julio de 1982	21
1982/59	Asistencia internacional a las zonas del Yemen Democrático afectadas por las inundaciones (E/1982/96)	9	30 de julio de 1982	22
1982/60	Ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica para Africa en Addis Abeba (E/1982/96)	9	30 de julio de 1982	22
1982/61	Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados internacionales (E/1982/96)	9	30 de julio de 1982	23
1982/62	Financiación, sobre una base establecida, de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones de la Comisión Económica para Africa (E/1982/96)	9	30 de julio de 1982	23
1982/63	Cuestiones de programación, operaciones, reestructuración y descentralización en el plano regional respecto de la Comisión Económica para Africa (E/1982/96)	9	30 de julio de 1982	24

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1982/64	Establecimiento de un comité permanente del Programa de la Comisión Económica para Asia Occidental (E/1982/96)	9	30 de julio de 1982	25
1982/65	Actividades de la Comisión Económica para África (E/1982/96) A. — Nuevos estatutos del Instituto Regional de Estudios Demográficos de Accra y el Instituto de Formación e Investigaciones Demográficas de Yaoundé B. — Reunión y análisis de datos demográficos	9 9	30 de julio de 1982 30 de julio de 1982	25 26
1982/66	Cooperación para el desarrollo industrial (E/1982/104; E/1982/SR.51) A. — Informe de la Junta de Desarrollo Industrial B. — Decenio del Desarrollo Industrial para África	16 16	30 de julio de 1982 30 de julio de 1982	26 28

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1982/149	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1982/SR.30)	5	7 de julio de 1982	29
1982/150	Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (E/1982/SR.48) . . .	6	27 de julio de 1982	29
1982/151	Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre (E/1982/L.49)	4	27 de julio de 1982	29
1982/152	Informe del Secretario General sobre los resultados del Segundo Simposio Internacional sobre la Movilización del Ahorro Personal en los Países en Desarrollo (E/1982/97)	10	27 de julio de 1982	29
1982/153	Informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados (E/1982/101)	13	27 de julio de 1982	29
1982/154	Informe del Secretario General sobre las consecuencias financieras y de organización de la celebración de un Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar (E/1982/101)	13	27 de julio de 1982	30
1982/155	Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/1982/105)	17	27 de julio de 1982	30
1982/156	Fecha del período de sesiones anual de la Comisión de Derechos Humanos (E/1982/SR.49)	6	28 de julio de 1982	30
1982/157	Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (E/1982/90)	19	28 de julio de 1982	30
1982/158	Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales (E/1982/90)	19	28 de julio de 1982	30
1982/159	Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo (E/1982/90)	19	28 de julio de 1982	30
1982/160	Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 22.º período de sesiones (E/1982/91)	20	28 de julio de 1982	30
1982/161	Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1981-1982 (E/1982/91)	20	28 de julio de 1982	31
1982/162	Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre las medidas tomadas con miras a lograr un enfoque común a todo el sistema en la esfera de la energía (E/1982/91)	20	28 de julio de 1982	31
1982/163	Informe del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre los preparativos para el Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de las infraestructuras de las comunicaciones (E/1982/91)	20	28 de julio de 1982	31
1982/164	Informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica (E/1982/91)	20	28 de julio de 1982	31
1982/165	Informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (E/1982/91) . .	20	28 de julio de 1982	31
1982/166	Informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las reuniones conjuntas de los dos Comités (E/1982/91)	20	28 de julio de 1982	31
1982/167	Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas (E/1982/91)	20	28 de julio de 1982	31

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
1982/168	Asistencia internacional para contribuir a atender los problemas económicos y sociales causados en Honduras y Nicaragua por las inundaciones de mayo de 1982 (E/1982/SR.50)	4	29 de julio de 1982	31
1982/169	Informe del Comité Interino de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (E/1982/106)	18	29 de julio de 1982	32
1982/170	Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre el refuerzo de la coordinación de los sistemas de información de las organizaciones de las Naciones Unidas (E/1982/91; E/1982/SR.50)	20	29 de julio de 1982	32
1982/171	Informe del Secretario General en el que figuran las sugerencias de las organizaciones no gubernamentales con respecto a la ejecución del Plan de Acción de Lagos (E/1982/99)	12	29 de julio de 1982	32
1982/172	Tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social mundial (E/1982/L.47; E/1982/SR.50)	3	29 de julio de 1982	32
1982/173	Proyecto de plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (E/1982/92)	21	29 de julio de 1982	33
1982/174	Racionalización de los trabajos del Consejo Económico y Social (E/1982/96)	9	30 de julio de 1982	33
1982/175	Informes del Secretario General sobre la cooperación regional y sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales (E/1982/96)	9	30 de julio de 1982	33
1982/176	Problemas alimentarios (E/1982/102)	14	30 de julio de 1982	33
1982/177	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el debate general sobre la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial (E/1982/SR.51)	3	30 de julio de 1982	35
1982/178	Transmisión de informes a la Asamblea General para su examen (E/1982/SR.51)	2	30 de julio de 1982	36
1982/179	Resumen de los cálculos de las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1982 (E/1982/SR.51)	—	30 de julio de 1982	36
1982/180	Protección contra los productos nocivos o potencialmente nocivos (E/1982/L.46; E/1982/SR.51)	3	30 de julio de 1982	36

RESOLUCIONES

1982/41. Determinación de los países menos adelantados entre los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2768 (XXVI), de 18 de noviembre de 1971, 3487 (XXX), de 12 de diciembre de 1975, y 32/92 y 32/99, de 13 de diciembre de 1977, de la Asamblea General, así como la resolución 1981/34 del Consejo, de 8 de mayo de 1981, en las cuales se estableció la lista de los países menos adelantados,

Recordando también su resolución 1981/47, de 20 de julio de 1981, y su decisión 1982/106, de 4 de febrero de 1982, sobre la base de las cuales el Comité de Planificación del Desarrollo se comprometió a examinar la cuestión de si ciertos países satisfacían los criterios vigentes para su inclusión en la lista de los países menos adelantados, a la luz de los nuevos datos e información suministrados por los gobiernos de esos países,

1. *Aprueba* la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 18.º período

de sesiones con respecto a la inclusión de nuevos países en la lista de los países menos adelantados¹;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su trigésimo séptimo período de sesiones, apruebe la inclusión de Djibouti, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona y Togo en la lista de los países menos adelantados.

48.ª sesión plenaria
27 de julio de 1982

1982/42. Convocación de una Conferencia Internacional de Población en 1984

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1981/87, de 25 de noviembre de 1981, por la que decidió convocar en 1984 una Conferencia Internacional de Población,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 5 (E/1982/15 y Corr.2), párr. 103.*

Recordando también su resolución 1982/7, de 30 de abril de 1982, sobre el estado de los preparativos de la Conferencia,

1. *Decide* aceptar con gratitud el ofrecimiento del Gobierno de México de ser anfitrión de la Conferencia Internacional de Población en 1984;

2. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que, después de celebrar consultas con el Gobierno de México, informe al Consejo, a más tardar en su primer período ordinario de sesiones de 1983, de las fechas, lugar y otros arreglos propuestos para la Conferencia;

3. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de la India de recibir la Reunión del Grupo de Expertos sobre factores que influyen en la familia y en la fecundidad, que se celebrará en Nueva Delhi hacia finales de 1982, y pide al Secretario General de la Conferencia que, en consulta con el Gobierno de la India, ultime los arreglos para esa reunión;

4. *Acoge también con satisfacción* el ofrecimiento del Gobierno de la República Federal de Alemania de respaldar la celebración de la Reunión del Grupo de Expertos en Población, Recursos, Medio Ambiente y Desarrollo a principios de 1983 y pide al Secretario General de la Conferencia que ultime los arreglos para esa reunión;

5. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su trigésimo séptimo período de sesiones, apruebe los gastos necesarios para la preparación de la Conferencia en 1983, teniendo presente que el Secretario General ha estimado que el costo total de la Conferencia ascenderá a 2,3 millones de dólares² y que los recursos totales para la Conferencia que se proporcionarán con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas no deben exceder de 800.000 dólares, importe que se financiará, en todo lo posible, con los recursos existentes;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que informe al Consejo, en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1982, acerca de los resultados de sus esfuerzos para obtener recursos extra-presupuestarios para la Conferencia;

7. *Decide* que la Comisión de Población, que actuará en calidad de Comité Preparatorio de la Conferencia, celebre un período de sesiones, abierto a la participación de todos los miembros, en enero de 1984, inmediatamente después del 22.º período de sesiones de la Comisión, y que el Consejo examine el informe del Comité Preparatorio en su primer período ordinario de sesiones de 1984;

8. *Invita* a las comisiones regionales a que examinen en sus períodos anuales de sesiones de 1984 el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia sobre su reunión de 1984, con miras a formular sugerencias y recomendaciones para la ejecución ulterior del Plan de Acción Mundial sobre Población³ a nivel regional, y

² Véase A/C.5/36/33/Add.1.

³ *Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

a que transmitan esas sugerencias y recomendaciones a la Conferencia para que ésta las examine.

48.ª sesión plenaria
27 de julio de 1982

1982/43. Centro internacional de contabilidad pública y comprobación de cuentas

El Consejo Económico y Social,

Recordando los párrafos 30 y 47 del anexo de la resolución 35/56 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el párrafo 3 de la resolución 36/194 de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1981, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y la resolución 34/137 de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1979, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo,

Recordando también las resoluciones del Consejo 1978/6, de 4 de mayo de 1978, y 1980/12, de 28 de abril de 1980, relativas a la administración y las finanzas públicas para el desarrollo en el decenio de 1980, y la resolución 1981/45, de 20 de julio de 1981, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo,

Recordando asimismo sus resoluciones 1979/47, de 31 de julio de 1979, sobre contabilidad y comprobación de cuentas del sector público para el desarrollo nacional, y 1981/53, de 22 de julio de 1981, sobre un centro internacional de contabilidad pública y comprobación de cuentas,

Haciendo nuevamente hincapié en la necesidad e importancia de la función de la contabilidad pública y la comprobación de cuentas para una gestión eficaz de los planes y programas nacionales de desarrollo en los países en desarrollo y la urgente necesidad de organizar actividades de cooperación técnica a todos los niveles para apoyar los esfuerzos nacionales tendientes a mejorar los sistemas de contabilidad y de comprobación de cuentas de esos países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴ sobre la propuesta de establecer un centro internacional de contabilidad pública y comprobación de cuentas, así como de las conclusiones del estudio de viabilidad y propuesta de proyecto que contiene.

2. *Opina* que la creación de un centro internacional de contabilidad pública y comprobación de cuentas debe plantearse como una actividad de cooperación técnica entre gobiernos a nivel interregional.

3. *Reitera* las directrices establecidas en el párrafo 3 de su resolución 1981/53, relativas a las actividades del centro propuesto y, en especial, la necesidad de una

⁴ E/1982/69.

estrecha colaboración con las instituciones regionales e internacionales que tengan objetivos similares;

4. *Reitera también* que el centro propuesto se financiaría exclusivamente con contribuciones voluntarias;

5. *Insta* a todos los gobiernos a que estudien la posibilidad de aportar una contribución financiera al centro internacional de contabilidad pública y comprobación de cuentas o de cooperar con arreglo a otras modalidades con el centro a fin de facilitar su funcionamiento armonioso y eficaz;

6. *Pide* al Secretario General que consulte con los gobiernos interesados, incluidos los gobiernos de los posibles países huéspedes y, con sujeción a la disponibilidad de recursos voluntarios, adopte medidas preparatorias con miras al establecimiento del centro,

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a otros organismos internacionales y a las instituciones regionales competentes que presten su máxima cooperación al centro en sus respectivas esferas de actividad.

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

1982/44. Administración y finanzas públicas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 35/56, de 5 de diciembre de 1980, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 36/194, de 17 de diciembre de 1981, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en especial el párrafo 3 de la misma, 34/137, de 14 de diciembre de 1979, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, y 35/80, de 5 de diciembre de 1980, sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Recordando también las resoluciones del Consejo 1978/6, de 4 de mayo de 1978, 1978/75, de 8 de noviembre de 1978, y 1980/12, de 28 de abril de 1980, relativas a la administración y las finanzas públicas para el desarrollo en el decenio de 1980, y la resolución 1981/45, de 20 de julio de 1981, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo,

Reiterando la importancia de desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de administración y finanzas públicas de los países en desarrollo, con inclusión de la formación y la creación de instituciones, en la elaboración y aplicación de políticas para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo;

1. *Toma nota* del informe de la Sexta Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en

Materia de Administración y Finanzas Públicas⁵, celebrada en Ginebra, del 10 al 19 de marzo de 1982, y del informe del Secretario General sobre dicha reunión⁶;

2. *Toma nota también* de las principales recomendaciones formuladas por la Sexta Reunión de Expertos y pide al Secretario General que las transmita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que las examinen y tomen las medidas oportunas a nivel nacional;

3. *Pide* al Secretario General que, con los recursos disponibles y a petición de los gobiernos de los países en desarrollo, les facilite la asistencia técnica que puedan necesitar para fomentar la administración y finanzas públicas para el desarrollo;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, al elaborar sus programas regionales e interregionales, tenga en cuenta la necesidad de mejorar la capacidad administrativa y de gestión de los países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, en materia de administración y finanzas públicas;

5. *Toma nota* de la recomendación de la Sexta Reunión de Expertos de que su próxima reunión se celebre en 1984, y pide al Secretario General que haga los preparativos necesarios para esa reunión, la cual, al examinar de conformidad con su mandato el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas, deberá ocuparse asimismo de manera especial de:

a) Los retos y las limitaciones en la administración y las finanzas públicas de los países en desarrollo en el decenio de 1980;

b) Las necesidades específicas de los países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, especialmente en materia de capacitación y de creación de instituciones;

c) El apoyo y asistencia del sistema de las Naciones Unidas para la cooperación técnica entre países en desarrollo en el fortalecimiento de la administración y finanzas públicas.

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

1982/45. Cooperación internacional en cuestiones de tributación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1980/13, de 28 de abril de 1980,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional sobre una base amplia con objeto de luchar contra la evitación y evasión de impuestos a nivel internacional y reducir, en la medida de lo posible, las incompatibilidades entre los sistemas fiscales a fin de promover el comercio internacional, la inversión y la transferencia de tecnología,

⁵ E/1982/52/Add.1.

⁶ E/1982/52.

Habiendo examinado el informe del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación relativo a los trabajos de su primera reunión, así como las recomendaciones del Secretario General al respecto ⁷.

1. *Recomienda* que el Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación prosiga su labor de mejorar la cooperación internacional a fin de luchar contra la evitación y evasión de impuestos y procure establecer directrices que permitan la consecución de ese objetivo;

2. *Insta* al Grupo a que continúe su tarea mediante propuestas apropiadas en el campo de la tributación, en particular el examen del Modelo de Convención de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo y el análisis de la experiencia de los distintos países en la aplicación bilateral de dicho Modelo de Convención;

3. *Pide* al Grupo que estudie las posibilidades de mejorar la eficacia de las administraciones fiscales y de reducir las posibilidades de conflicto entre las legislaciones fiscales de los distintos países;

4. *Reconoce* la importancia de que el Grupo se prepare en forma adecuada para su tarea y decide considerar, en su segundo período ordinario de sesiones de 1985, medidas que permitan al Grupo realizar su labor futura de la forma más eficaz.

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

1982/46. Asentamientos humanos

A

COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA ESFERA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional,

Recordando también los principios y objetivos establecidos en la Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos, 1976 y las recomendaciones aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos ⁸ y las resoluciones de la Asamblea General 32/162, de 19 de diciembre de

⁷ Véase E/1982/71.

⁸ Véase *Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.76.IV.7 y corrección).

1977, sobre las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116, de 14 de diciembre de 1979, sobre el fortalecimiento de las actividades de asentamientos humanos,

Recordando además la resolución 1981/69 A del Consejo, de 24 de julio de 1981, sobre la cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

Reafirmando su creencia de que las actividades en la esfera de los asentamientos humanos pueden constituir una contribución importante para el desarrollo económico y social de los países y deben considerarse como tal,

Reafirmando también la necesidad de que las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos se armonicen y coordinen en todo el sistema,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su quinto período de sesiones ⁹,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su quinto período de sesiones;

2. *Recomienda* a la Asamblea General para su examen y la adopción de las medidas pertinentes, en su trégingésimo séptimo período de sesiones, las recomendaciones y decisiones, aprobadas por la Comisión de Asentamientos Humanos en su quinto período de sesiones, que exigen una decisión por parte de la Asamblea;

3. *Insta* a la Comisión de Asentamientos Humanos y al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a que intensifiquen sus esfuerzos a fin de lograr una mayor armonización y coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos, de conformidad con sus respectivos mandatos en virtud de la resolución 32/162 de la Asamblea General, y pide a los organismos especializados competentes y a otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que cooperen con la Comisión y el Centro en esos esfuerzos;

4. *Pide además encarecidamente* a la Comisión de Asentamientos Humanos que siga teniendo en cuenta la cooperación técnica entre países en desarrollo en la formulación y ejecución de sus programas de asentamientos humanos, y que preste apoyo adecuado a esa cooperación.

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

B

AÑO INTERNACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1981/69 B, de 24 de julio de 1981, sobre la propuesta de que se declare un año

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 8 (A/37/8).*

internacional de la vivienda para las personas sin hogar,

Recordando asimismo la resolución 36/71 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1981, en la que la Asamblea decidió, en principio, designar el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que contiene propuestas relativas a un programa concreto de medidas y actividades que se habrán de llevar a cabo antes del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y durante éste ¹⁰,

Tomando nota de que la Comisión de Asentamientos Humanos, en su resolución 5/14, de 7 de mayo de 1982, acogió complacida e hizo suyas unánimemente las propuestas del Director Ejecutivo sobre estrategias y criterios, así como las directrices para la adopción de medidas nacionales, regionales e internacionales, y tomó nota de las disposiciones institucionales y administrativas propuestas por el Director Ejecutivo como un medio eficiente, en relación con el costo, de organizar y coordinar las actividades del Año ¹¹,

Acogiendo complacido en particular la propuesta de llevar a cabo y coordinar las actividades del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar dentro del marco de las instituciones existentes,

Convencido de que la celebración de un año internacional dedicado a los problemas de las personas sin hogar de las zonas urbanas y rurales, especialmente de los países en desarrollo, contribuiría de manera importante al desarrollo económico y a la justicia social, en condiciones de paz y seguridad internacionales,

Habiendo tomado nota de las opiniones de la Comisión de Asentamientos Humanos y de las propuestas contenidas en el informe del Director Ejecutivo, tal como se reflejan en la resolución 5/14 de la Comisión,

1. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión de Asentamientos Humanos, en su resolución 5/14, a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, en la inteligencia de que se observarán los criterios establecidos en el anexo a la resolución 1980/67 del Consejo, de 25 de julio de 1980, para la financiación y organización de años internacionales;

2. *Insta* a que las propuestas relativas a un programa concreto de medidas y actividades que se habrán de llevar a cabo antes del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y durante éste se adapten a la disponibilidad de contribuciones voluntarias;

3. *Insta también* a que el programa concreto de medidas y actividades que se habrán de llevar a cabo antes del Año y durante éste se concentre principalmente en las esferas nacional y local;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, especialmente a los de los países desarrollados y a otros que estén en posición de hacerlo, a las instituciones financieras internacionales, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras organizaciones de los sectores público y privado para que presten un generoso apoyo financiero y otro tipo de apoyo apropiado al programa para el Año;

5. *Recomienda* que se prevea en el programa de cada período de sesiones de la Comisión hasta 1987 que esos donantes indicarán la naturaleza y el alcance del apoyo que se proponen prestar al programa para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar.

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

1982/47. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ¹² y los informes del Presidente del Consejo Económico y Social acerca de los temas titulados « Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas ¹³, y « Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas ¹⁴.

Habiendo escuchado las exposiciones del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Presidente interino del Comité Especial contra el *Apartheid*,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular la resolución 36/52 de la Asamblea, de 24 de noviembre de 1981, y la resolución 1981/54 del Consejo, de 22 de julio de 1981,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para

¹⁰ HS/C/5/5.

¹¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 8 (A/37/8), anexo I.

¹² A/37/177 y Add.1 y 2.

¹³ E/1982/65.

¹⁴ E/1982/77.

asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas,

Profundamente consciente de la crítica necesidad que siguen teniendo el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse de la ocupación ilegal de su país por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Profundamente preocupado porque aun cuando, gracias a los constantes esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, han continuado los progresos en la prestación de asistencia a los refugiados de África meridional, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones y los organismos interesados en relación con la prestación de asistencia en general al pueblo de Namibia distan todavía de ser adecuadas para satisfacer sus necesidades urgentes y cada vez mayores,

Observando con satisfacción que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo continúa sus esfuerzos por prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional interesados, y elogiando la iniciativa adoptada por esa organización de establecer conductos para el mantenimiento de consultas y contactos periódicos más estrechos en la formulación de programas de asistencia entre los organismos especializados y las instituciones de las Naciones Unidas, por una parte, y la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional, por la otra, incluida, en particular, la celebración, del 8 al 11 de diciembre de 1981, en Dar-es-Salaam, de una Reunión consultiva entre organismos sobre asistencia a los movimientos africanos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana,

1. *Toma nota* de los informes del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la

aplicación plena y pronta de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

4. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, a la luz de la intensificación de la lucha en pro de la liberación de Namibia y como cuestión de urgencia, hagan todo lo posible por prestar, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, más asistencia al pueblo de Namibia, en particular en conexión con el Programa de la nación namibiana;

5. *Pide también* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan adoptando, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, todas las medidas necesarias para negar toda ayuda financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica hasta que dicho Gobierno restituya al pueblo de Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar cualquier medida que pudiera implicar el reconocimiento de la ocupación ilegal de Namibia por ese régimen o apoyo a dicha ocupación;

6. *Pide asimismo* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, intensifiquen su apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica y tomen medidas con el fin de aislar al régimen de *apartheid* y movilizar a la opinión pública mundial en contra del *apartheid*;

7. *Toma nota con satisfacción* de la admisión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de conformidad con la resolución 36/121 D de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1981¹⁵, e insta a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan aceptado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hagan sin demora;

8. *Observa con satisfacción* las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas para permitir que representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a las instituciones internacionales que todavía no lo han hecho a que sigan este ejemplo y adopten sin demora las disposiciones necesarias, inclusive disposiciones para sufragar el costo de la participación de dichos representantes;

9. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones

¹⁵ Véase la decisión 1982/110, de 16 de abril de 1982, del Consejo.

Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

10. *Insta* a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo han hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado en su aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

11. *Insta asimismo* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo acerca de este tema;

13. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* e informe al Consejo a este respecto;

14. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución e informe al Consejo a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1983;

15. *Decide* mantener en examen esta cuestión.

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

1982/48. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución ES-7/5 de la Asamblea General, de 26 de junio de 1982,

Recordando además la resolución 512 (1982) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1982,

Expresando su profunda alarma ante la invasión del Líbano por Israel, que ha costado la vida a un número muy grande de civiles palestinos,

Gravemente preocupado ante la destrucción por Israel de los campamentos palestinos en el Líbano y de otras zonas densamente pobladas por civiles palestinos, así como de sus estructuras sociales y económicas,

Tomando nota con profunda preocupación de la gran necesidad de asistencia humanitaria urgente que tienen los palestinos en el Líbano, como consecuencia de la invasión israelí,

Refiriéndose a los principios humanitarios del Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁶, y a las obligaciones dimanadas de los reglamentos anexos a las Convenciones de La Haya de 1907¹⁷,

1. *Suscribe* la resolución ES-7/5 de la Asamblea General en la que ésta condenó a Israel por su incumplimiento de las resoluciones 508 (1982), de 5 de junio de 1982, y 509 (1982), de 6 de junio de 1982, del Consejo de Seguridad, y recalcó su apoyo a las víctimas de la invasión del Líbano por Israel, la cual ha causado grandes daños a la población civil, inclusive la pérdida de un gran número de vidas humanas y de estructuras económicas y sociales,

2. *Exhorta* a todos los gobiernos a que presten, con carácter urgente, ayuda de emergencia a los palestinos en el Líbano;

3. *Insta* a los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que inicien y proporcionen, en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, una asistencia humanitaria urgente a los palestinos en el Líbano;

4. *Pide* a Israel que ponga en libertad a los civiles detenidos por el ejército de ocupación israelí en el Líbano y que aplique plenamente a los civiles las disposiciones del Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempos de guerra;

5. *Pide también* a Israel que aplique plenamente las disposiciones de los Convenios de Ginebra a los combatientes prisioneros;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, y al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, acerca de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución.

1982/49. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanesaheliana

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75 N.º 973, pág. 287.

¹⁷ Carnegie Endowment for International Peace, *The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1915.

particular la resolución 36/203 de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1981, y la resolución 1981/55 del Consejo, de 22 de julio de 1981,

Recordando también la decisión 82/27, de 18 de junio de 1982, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ¹⁸,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana ¹⁹,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana;

2. *Expresa su profunda gratitud* a los gobiernos, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y las personas que han contribuido a la ejecución del programa de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo en el Sahel;

3. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que desplieguen esfuerzos especiales con objeto de acrecentar los recursos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana mediante contribuciones voluntarias, a fin de permitirle atender más cabalmente las necesidades prioritarias de los gobiernos de los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

4. *Toma nota con satisfacción* de los arreglos para actividades conjuntas, elaborados con la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana por varios órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas, a fin de incrementar su asistencia en respuesta a las peticiones de los gobiernos de los países de la región sudanosaheliana para la ejecución de su programa de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, en su informe anual sobre esta cuestión, continúe manteniendo informado al Consejo Económico y Social de los progresos realizados en lo que se refiere a determinar y ejecutar nuevas actividades conjuntas que permitan ampliar la asistencia del sistema de las Naciones Unidas a los países miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel.

49.^a sesión plenaria
28 de julio de 1982

1982/50. Revitalización del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 6 (E/1982/16/Rev.1), anexo I.*

¹⁹ A/37/209 y Add.1.

sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la resolución 35/56 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones del Consejo 1156 (XLI), de 5 de agosto de 1966, 1622 (LI) y 1623 (LI), de 30 de julio de 1971, 1768 (LIV), de 18 de mayo de 1973, y 1981/83, de 24 de julio de 1981,

Plenamente consciente de la urgente necesidad de revitalizar el Consejo con el fin de permitirle ejercer eficazmente, bajo la autoridad de la Asamblea General, sus funciones y facultades como se dispone en la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo,

Reafirmando su deseo de proseguir el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas y reconociendo que la revitalización del Consejo requiere su atención permanente,

Habiendo considerado la nota del Secretario General sobre la revitalización del Consejo Económico y Social ²⁰;

Habiendo escuchado declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo Económico y Social y por Estados Miembros sobre la revitalización del Consejo como órgano principal de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en virtud de la Carta,

1. *Decide* aprobar, sin perjuicio de las decisiones que la Asamblea General o el Consejo puedan considerar oportuno adoptar en el futuro, las siguientes medidas respecto de su programa y la organización de sus trabajos, así como de la documentación y el calendario de reuniones:

a) Al formular su programa de trabajo bienal, el Consejo identificará las cuestiones que requerirán su atención con carácter prioritario, y organizará su trabajo de forma que pueda centrar su atención en un número limitado de cuestiones políticas fundamentales cuidadosamente seleccionadas, que habrán de estudiarse en profundidad con miras a elaborar recomendaciones concretas orientadas a la adopción de medidas; en este contexto, el Consejo examinará en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones, el programa de trabajo para su período de sesiones siguiente; también decidirá la forma en que considerará esas cuestiones, incluida la posibilidad de dedicar parte de sus períodos de sesiones al examen de temas específicos o de convocar, si es preciso, períodos de sesiones extraordinarios, de

²⁰ E/1982/28.

conformidad con el artículo 4 de su reglamento para ocuparse de cuestiones o temas específicos;

b) El Consejo prestará asistencia en la preparación del trabajo de la Asamblea General en las esferas económica y social y en las esferas conexas formulando, para su examen por la Asamblea, sugerencias relativas a la documentación y la organización de los trabajos de ésta, así como recomendaciones para que la Asamblea adopte medidas sobre cuestiones de fondo;

c) El Consejo agrupará las cuestiones similares o conexas en un tema único del programa con el fin de examinarlas y adoptar medidas a su respecto de forma integrada;

d) Dentro de sus debates generales anuales sobre política económica y social internacional, incluidos los acontecimientos producidos en el plano regional y sectorial, el Consejo podrá formular a este respecto conclusiones y recomendaciones apropiadas dirigidas a la Asamblea General, los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los organismos, organizaciones y órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas;

e) El Consejo examinará las secciones pertinentes del proyecto del plan de mediano plazo y del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas sobre la base de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación acerca de esa cuestión y presentará sus propias recomendaciones al respecto a la Asamblea General;

f) El Consejo deberá intensificar su participación en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en los sectores económico y social; en este contexto, considerará, en todos los sectores, las actividades y programas de los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de garantizar que los programas de trabajo de las Naciones Unidas y sus organismos especializados sean compatibles y se complementen mutuamente y formulará recomendaciones a la Asamblea General en cuanto a las prioridades relativas de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social; con ese fin, a partir de su segundo período ordinario de sesiones de 1983, el Consejo examinará, una vez cada seis años, cuestiones fundamentales seleccionadas en los proyectos de plan de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

g) De conformidad con la resolución 32/197 de la Asamblea General, el Consejo realizará exámenes generales, en materia de política, de las actividades operacionales de todo el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de que estas actividades guarden equilibrio, sean compatibles y se realicen de conformidad con el orden de prioridad establecido por la Asamblea para la totalidad del sistema; el Consejo iniciará un examen de esa índole en 1983, repitiéndolo con una periodicidad de tres años, en lo sucesivo, y presentará sus recomendaciones a la Asamblea General con el fin de prestar asistencia a la Asamblea y de preparar su labor a este respecto, de conformidad con la resolución 35/81 de la Asamblea, de 5 de diciembre de 1980;

h) En lo sucesivo el Consejo se centrará también en el examen de política y en la coordinación de las actividades en la esfera de la cooperación regional, particularmente en relación con cuestiones de interés común para todas las regiones y con las cuestiones relacionadas con la cooperación entre regiones;

i) En su período anual de sesiones de organización el Consejo examinará, en el contexto del examen de su proyecto de programa básico de trabajo, todos los documentos periódicos y otros documentos preparados en cumplimiento de una base legislativa existente para determinar si algún documento resulta superfluo, ha perdido su utilidad o podría publicarse a intervalos menos frecuentes; se pide al Secretario General que formule sus recomendaciones a este respecto al Consejo, junto con el proyecto de programa básico de trabajo;

j) Se insta a todos los órganos subsidiarios del Consejo a que ejerzan la máxima moderación al formular solicitudes de nuevos informes y estudios al Secretario General y a que apliquen plenamente las disposiciones de las decisiones del Consejo y de la Asamblea General en relación con el control y la limitación de la documentación;

k) En lo sucesivo el Consejo comenzará su primer período ordinario de sesiones el primer martes de mayo de cada año;

l) Se pide al Secretario General que, al proponer futuros proyectos de calendarios de conferencias, vele por que las reuniones de los órganos subsidiarios del Consejo finalicen en la medida de lo posible al menos ocho semanas antes del período de sesiones del Consejo en que vayan a examinarse sus informes; también se pide al Comité de Conferencias que actúe en consecuencia;

m) El Consejo se abstendrá en la mayor medida posible de establecer nuevos órganos subsidiarios; desplegará todos los esfuerzos posibles para suplir la necesidad de cualesquiera nuevos órganos mediante la celebración de períodos de sesiones de conformidad con lo dispuesto en el apartado a del párrafo 1 de la presente resolución;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Secretario General, tal como figuran en el anexo de la presente resolución y recomienda a la Asamblea General que haga también suyas dichas recomendaciones;

3. *Decide* pedir al Presidente del Consejo Económico y Social que siga celebrando consultas con los Estados Miembros sobre otras cuestiones relacionadas con todos los aspectos de la aplicación de la sección II del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General, y que comunique todos los resultados de esas consultas al Consejo en 1983.

49.^a sesión plenaria
28 de julio de 1982

ANEXO

Recomendaciones del Secretario General concernientes a la revitalización del Consejo Económico y Social

1. El Consejo Económico y Social, en su período anual de sesiones de organización, debería decidir los medios de examinar todos los informes que deban presentarse al Consejo y/o a sus

1982/51. Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 36/197 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981, y su propia resolución 1981/56, de 22 de julio de 1981, en que, entre otras cosas, se reafirmaban los principios y directrices para las actividades del programa del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en particular el criterio del Fondo, orientado hacia las actividades sobre el terreno y hacia la acción, tal como fueron establecidos por la Junta Ejecutiva,

Habiendo examinado las decisiones y conclusiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 10 al 21 de mayo de 1982²³, en particular el examen de las estrategias de cooperación del Fondo en los servicios urbanos básicos²⁴ y en los niveles intermedio y local de los países en desarrollo²⁵,

Profundamente preocupado por el hecho de que la actual situación económica mundial afecta adversamente la capacidad de los países en desarrollo para ejecutar planes destinados a prestar servicios básicos a los niños y las madres, así como el nivel de contribuciones aportadas para estos fines al Fondo y a otras organizaciones interesadas,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos excepcionales recientemente desplegados por algunos gobiernos para aumentar sus contribuciones al Fondo,

Tomando nota también del mensaje²⁶ adoptado por consenso por la Junta Ejecutiva y dirigido a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que la Junta pidió que se redujeran los gastos en armamentos para que una porción de las economías resultantes pudiera encauzarse a través de programas nacionales o multinacionales para satisfacer las necesidades mínimas de los niños de todo el mundo,

Consciente de que, en espera de que se avance en la aplicación del nuevo orden económico internacional, se pueden lograr considerables progresos en lo tocante a aliviar la situación de los niños y las madres de los países en desarrollo, con aumentos relativamente moderados de las contribuciones al Fondo y a otras organizaciones con intereses análogos,

1. *Refrenda* las políticas, medidas y conclusiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones celebrado del 10 al 21 de mayo de 1982;

2. *Encomia* al Director Ejecutivo y a la secretaría del Fondo por sus incansables e inspirados esfuerzos

órganos subsidiarios. En principio, todos los informes sobre los temas de competencia de los órganos subsidiarios establecidos deberían, en primer lugar, presentarse a dicho órgano²¹. El órgano subsidiario debería incluir en un capítulo por separado de su informe al Consejo y/o a la Asamblea General, recomendaciones específicas sobre las cuestiones que requirieran la adopción de medidas por el Consejo o la Asamblea, o por ambos. Dichas recomendaciones deberían, según correspondiera, presentarse en forma de proyectos de resolución o de decisión para la adopción de medidas por el Consejo o la General, o ambos.

2. Como norma general, todos los órganos subsidiarios del Consejo y de la Asamblea General deberían abstenerse de pedir al Secretario General que presentara informes directamente al Consejo o a la Asamblea. Asimismo deberían abstenerse, dentro de lo posible, de transmitir al Consejo o a la Asamblea los informes que se les presenten para su examen.

3. En consecuencia, en relación con todos los temas de que se ocupa un órgano subsidiario, como norma general, el Consejo debería tener a la vista únicamente el informe de dicho órgano subsidiario. En el examen de dichos informes, a fin de evitar debates redundantes, el Consejo debería limitar su examen, en la medida de lo posible, a las cuestiones que requirieran su orientación y la adopción de decisiones. El mismo procedimiento tendría también que aplicarse al examen de los informes de los órganos subsidiarios de la Asamblea, transmitidos por conducto del Consejo.

4. Además, habría que racionalizar la documentación y el programa de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo y de la Asamblea General a fin de que ellos pudieran desempeñar eficientemente las funciones que les han sido confiadas. Según lo dispuesto en la resolución 1979/41 del Consejo, de 10 de mayo de 1979, y en la resolución 34/50 de la Asamblea, de 23 de noviembre de 1979, el Consejo y la Asamblea deberían seguir examinando el programa provisional de sus órganos subsidiarios conjuntamente con la lista de documentación solicitada, entre otras cosas, a fin de lograr una mayor coherencia en el total de la documentación solicitada y su examen ordenado a nivel intergubernamental, teniendo plenamente en cuenta el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas. En esa tarea, el Consejo y la Asamblea deberían también tomar en consideración la necesidad de integrar los temas y la documentación de sus órganos subsidiarios.

5. A fin de que el Consejo y la Asamblea General dispongan del tiempo necesario para prepararse para sus respectivos trabajos, como norma general, la Asamblea no debería solicitar que se presentaran informes al Consejo en su primer período ordinario de sesiones del año siguiente. Por su parte, el Consejo, en su primer período ordinario de sesiones, debería abstenerse de solicitar que se le presentaran informes en su segundo período ordinario de sesiones²².

6. Como norma general, los informes sobre la marcha de los trabajos para información del Consejo o la Asamblea tendrían que presentarse oralmente y no por escrito.

²¹ Con arreglo a este principio, incluso cuando en el mandato legislativo se disponga que los informes de la Secretaría o de expertos deben presentarse directamente al Consejo, o por conducto del Consejo, a la Asamblea General, el Consejo transmitirá dichos informes, en primer lugar, al órgano subsidiario competente para su examen.

²² Por el mismo motivo, convendría que, en su segundo período ordinario de sesiones, el Consejo se abstuviera de solicitar que se presentaran informes a la Asamblea General en el curso del mismo año. Sin embargo, tal vez sea necesario aplicar esta norma con cierta flexibilidad ya que el Consejo, en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo, examina grupos de temas diferentes, y también debido a las posibles consecuencias administrativas y financieras que requieren la adopción de medidas por la Asamblea.

²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 7 (E/1982/17)*.

²⁴ *Ibid.*, párr. 33.

²⁵ *Ibid.*, párr. 52.

²⁶ *Ibid.*, anexo I.

para aumentar los ingresos del Fondo durante el último año;

3. *Encomia también* a todas las organizaciones interesadas en apoyar las actividades del Fondo, inclusive los Comités Nacionales pro Fondo y las organizaciones no gubernamentales que cooperan con él, así como otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y les insta a que intensifiquen esa cooperación;

4. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que han respondido a las necesidades del Fondo y expresa la esperanza de que otros Estados Miembros sigan su ejemplo;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aumenten sus contribuciones, de ser posible en forma multianual, para que el Fondo, en la actual situación económica mundial, pueda intensificar su cooperación con los países en desarrollo y atender las necesidades urgentes de los niños de esos países.

49.^a sesión plenaria
28 de julio de 1982

1982/52. Segunda Conferencia Intergubernamental sobre las Estrategias y las Políticas en materia de Informática

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1978/43, de 1.º de agosto de 1978, sobre la aplicación de la ciencia y tecnología de las computadoras al desarrollo, por la que invita al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en cooperación con el Director General de la Oficina Intergubernamental de Informática, a presentar un informe al Consejo Económico y Social acerca de los resultados de la Conferencia Intergubernamental sobre las Estrategias y las Políticas en materia de Informática, celebrada en Torremolinos (España) del 28 de agosto al 6 de septiembre de 1978,

Recordando también su resolución 1979/73, de 3 de agosto de 1979, por la que el Consejo invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en cooperación con la Oficina Intergubernamental de Informática, a continuar realizando programas adoptados por ellas, en apoyo a las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre las Estrategias y las Políticas en materia de Informática,

Recordando además su resolución 1981/52 de 22 de julio de 1981, en la que el Consejo tomó nota de la decisión de la Asamblea General de la Oficina Intergubernamental de Informática de convocar una segunda conferencia intergubernamental sobre las estrategias y las políticas en materia de informática, en La Habana en junio de 1983,

Habiendo examinado el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, concerniente a la Segunda Conferencia Intergubernamental sobre las Estra-

tegias y las Políticas en materia de Informática²⁷ y escuchado el informe verbal del representante de la Oficina Intergubernamental de Informática,

Poniendo de relieve la importancia crucial de la informática para el desarrollo de todos los países y la necesidad de asistir a los países en desarrollo en sus esfuerzos por la aplicación de sus resultados para su desarrollo económico y social, y consciente de la importancia de una segunda conferencia para este fin,

Satisfecho por las consultas entre el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Director General de la Oficina Intergubernamental de Informática relativas a la cooperación para la realización de la Segunda Conferencia, que ha sido pospuesta por las partes interesadas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como del informe verbal del representante de la Oficina Intergubernamental de Informática sobre la Segunda Conferencia Intergubernamental sobre las Estrategias y las Políticas en materia de Informática;

2. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Director General de la Oficina Intergubernamental de Informática a continuar sus consultas con objeto de determinar las modalidades más apropiadas de colaboración, dentro del marco de las relaciones existentes entre las dos organizaciones, a fin de garantizar el pleno éxito de la Conferencia.

49.^a sesión plenaria
28 de julio de 1982

1982/53. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia de la cooperación técnica en el sistema de las Naciones Unidas y la función central que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su financiación y coordinación,

Reafirmando los principios básicos de la universalidad y el carácter voluntario del Programa como se señala, en particular, en las resoluciones de la Asamblea General 1240 (XIII), de 14 de octubre de 1958, 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, y 3405 (XXX), de 28 de noviembre de 1975,

Tomando nota de la decisión 82/11 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 18 de junio de 1982²⁸, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

²⁷ E/1982/89 y Add.1.

²⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1982, *Suplemento N.º 6* (E/1982/16/Rev.1), anexo I.

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente a 1982 ²⁹,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente a 1982 y de algunas de las decisiones que figuran en el anexo del mismo;

2. *Expresa su seria preocupación* por la alarmante disminución de la tasa de crecimiento de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, lo cual pone en peligro la eficacia de éste por lo que respecta al tercer ciclo de programación, 1982-1986, así como la plena ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 para los países menos adelantados ³⁰;

3. *Toma nota* de la decisión 82/5 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 18 de junio de 1982 ²⁸, por la que el Consejo de Administración reafirmó sus decisiones 80/30, de 26 de junio de 1980 ³¹ y 81/16 de 27 de junio de 1981 ³², con inclusión, en particular, de las disposiciones relativas a las cifras indicativas de planificación, al promedio general previsto de la tasa anual de aumento de las contribuciones voluntarias y al nivel de los recursos previstos para el tercer ciclo de programación a los efectos de la planificación anticipada;

4. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un comité plenario entre períodos de sesiones para que estudie las opciones y recomendaciones para la financiación a largo plazo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y para el aumento de la eficacia de los trabajos del Consejo de Administración ³³;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, en particular a aquellos cuyas contribuciones anteriores hayan sido inferiores a su capacidad para contribuir, a que aumenten sus contribuciones voluntarias a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para Actividades de Desarrollo de 1982, a fin de que la tasa de crecimiento alcance un promedio global anual del 14% respecto del tercer ciclo de programación, como previó el Consejo de Administración en su decisión 80/30;

6. *Insta* a todos los Estados, especialmente a los países donantes, a las instituciones financieras internacionales que estén en condiciones de hacerlo y a otras instituciones financieras multilaterales, a que hagan todo lo posible para contribuir, en forma sustancial y efectiva, al Fondo de Medidas Especiales para los

países menos adelantados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, y obrar, por otros conductos apropiados, en favor de los países menos adelantados, a fin de coadyuvar a la ejecución oportuna y completa del Nuevo Programa Sustancial de Acción;

7. *Hace suya* la invitación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la Asamblea General para que examine, en su trigésimo séptimo período de sesiones, la situación financiera del Programa, así como la necesidad de mantener la asistencia técnica a los países en desarrollo por conducto del mismo, a la luz de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para Actividades de Desarrollo de 1982 ³⁴;

8. *Acoge complacido* la decisión 82/8 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 18 de junio de 1982 ²⁸, destinada a promover la ejecución por los gobiernos de proyectos que reciben asistencia del Programa;

9. *Invita* a los gobiernos de los países receptores e insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que faciliten la tarea del coordinador residente de reforzar la coordinación de todas las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas, de conformidad con el consenso de 1970 ³⁵, así como el desempeño de las funciones que le fueron asignadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 33/202, de 29 de enero de 1979, y 34/213, de 19 de diciembre de 1979;

10. *Reafirma* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sus organismos de ejecución examinen sus sistemas de apoyo operacional, sus métodos de trabajo, sus disposiciones y su dotación de personal, a fin de aumentar la proporción de recursos disponibles para atender las necesidades de asistencia de los países en desarrollo.

50.^a sesión plenaria
29 de julio de 1982

1982/54. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/61, de 3 de agosto de 1979, 1980/46, de 23 de julio de 1980, y 1981/67, de 24 de julio de 1981, relativas al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación de Africa, en su primer período de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 9 al 12 de

²⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 6 (E/1982/16/Rev.1).

³⁰ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1-14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta S.82.I.8), primera parte, secc. A.

³¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

³² *Ibid.*, 1981, Suplemento N.º 11 (E/1981/61/Rev.1), anexo I.

³³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 6 (E/1982/16/Rev.1), anexo I, decisión 82/5, secc. II.

³⁴ *Ibid.* secc. I.

³⁵ Resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

mayo de 1979, en virtud de la cual la Conferencia aprobó la estrategia global para la ejecución del programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa y el programa de acción para la primera fase (1980-1983) de dicho Decenio ³⁶,

Tomando nota además de la resolución CM/Res.889 (XXXVII) sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 37.º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 15 al 26 de junio de 1981 ³⁷,

Recordando la decisión adoptada por la Conferencia de Ministros de Transporte, Comunicaciones y Planificación de Africa, en su segundo período de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 16 al 18 de marzo de 1981, en virtud de la cual la Conferencia autorizó al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa a organizar cuatro reuniones técnicas consultivas entre los Estados miembros, las organizaciones intergubernamentales africanas interesadas y los donantes ³⁸,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 35/108, de 5 de diciembre de 1980, y 36/177, de 17 de diciembre de 1981, relativas a la organización de reuniones técnicas consultivas a fin de movilizar los recursos financieros adicionales necesarios para la financiación del programa para el Decenio,

Refiriéndose a la resolución 422 (XVI) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 10 de abril de 1981 ³⁹, en la que la Conferencia pidió principalmente a la Comisión que continuara vigilando la marcha de la ejecución del programa de la primera fase del Decenio, que actualizara dicho programa, que organizara cuatro reuniones técnicas consultivas y que emprendiera la elaboración del programa de acción para la segunda fase (1984-1988) del Decenio,

Refiriéndose también a la resolución 435 (XVII) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 30 de abril de 1982 ⁴⁰, en la que la Conferencia pidió al Secretario Ejecutivo que velase por que se aplicaran las conclusiones de las cuatro primeras reuniones técnicas consultivas y recomendó que se organizase una quinta reunión para los países del Africa septentrional, el Africa oriental y las islas del Océano Indico,

Considerando que deberían desplegarse esfuerzos sostenidos para movilizar recursos adicionales a fin de poder ejecutar el programa para el Decenio,

Consciente de la función que desempeña la Comisión Económica para Africa como organismo principal en lo tocante a llevar a efecto el programa para el Decenio,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa ⁴¹;

2. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados hasta la fecha en la ejecución de la primera fase (1980-1983) del Decenio y de los resultados alentadores de las cuatro reuniones técnicas consultivas, celebradas en Lomé del 8 al 11 de junio de 1981, en Ouagadougou del 20 al 23 de enero de 1982, en Yaoundé del 15 al 17 de marzo de 1982 y en Abidján del 3 al 5 de mayo de 1982;

3. *Toma nota además con reconocimiento* de la contribución aportada por algunos países a la ejecución del programa para el Decenio;

4. *Hace un llamamiento* a los países donantes, a los organismos de financiación y a las diversas instituciones financieras para que aumenten su apoyo financiero al programa para el Decenio, en vista de que el volumen total de recursos movilizados hasta la fecha es muy inferior a la cantidad necesaria para financiar la totalidad del programa correspondiente a la primera fase;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que organice, en el segundo semestre de 1983, una quinta reunión técnica consultiva sobre carreteras, transporte marítimo y puertos para los países del Africa septentrional, el Africa oriental y las islas del Océano Indico;

6. *Exhorta una vez más* a los países donantes y a las instituciones de financiación a que participen cabal y positivamente en la quinta reunión técnica consultiva;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que mantenga una buena coordinación entre las fuentes de financiación y los países africanos, con objeto de velar por que se apliquen las conclusiones de las cuatro primeras reuniones técnicas consultivas, ayudando ampliamente a los países en sus contactos con los donantes y en lo tocante a la formulación y la presentación de sus solicitudes de financiación;

8. *Toma nota* de las medidas adoptadas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión respecto de la preparación del plan de acción para la segunda fase (1984-1988) del Decenio y le pide que presente un informe al respecto al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1983;

9. *Toma nota además* del establecimiento del Comité de coordinación interinstitucional integrado por el Banco Africano de Desarrollo, la Unión Africana de Correos y Telecomunicaciones, la Comisión Económica para Africa, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de la Unidad Africana, la Unión Panafricana de Telecomunicaciones, la Unión de Organizaciones Nacionales Africanas de Radiodifusión y Televisión y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el fin de armonizar y coordinar los estudios para la rápida ejecución del proyecto relativo al sistema regional de comunicaciones por satélite para Africa;

³⁶ Véase E/1979/77, parte VI, resoluciones ECA/UNTACDA/Res.79/1 y 3.

³⁷ Véase A/36/534, anexo I.

³⁸ Véase E/CN.14/812.

³⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento N.º 14 (E/1981/54)*, cap. IV.

⁴⁰ *Ibid.*, 1982, *Suplemento N.º 11 (E/1982/21)*, cap. V.

⁴¹ A/37/296.

10. *Reitera* su petición al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África de que redoble sus esfuerzos para ayudar al Comité de coordinación interinstitucional en el estudio sobre el sistema regional de comunicaciones por satélite para África y de que preste asistencia a los Estados africanos para la cabal ejecución del programa correspondiente a la primera fase del Decenio;

11. *Pide* a la Asamblea General que, en su trigésimo séptimo período de sesiones, proporcione a la Comisión Económica para África los recursos financieros y de otro tipo que sean necesarios — utilizando, entre otras cosas, fondos extrapresupuestarios y, en la mayor medida posible, los recursos existentes — para celebrar la quinta reunión técnica consultiva prevista para 1983, completar la preparación del plan de acción para la segunda fase del Decenio y desempeñar eficazmente su función de organismo principal en lo tocante a llevar a efecto el programa para el Decenio.

50.^a sesión plenaria
29 de julio de 1982

1982/55. Ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las suyas propias, en particular las resoluciones 54/187, de 18 de diciembre de 1979, 35/72, de 5 de diciembre de 1980, y 36/190, de 17 de diciembre de 1981, de la Asamblea y su propia resolución 1981/72, de 24 de julio de 1981,

Recordando también la decisión 10/18 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 31 de mayo de 1982⁴², y la decisión 82/26 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 18 de junio de 1982⁴³,

Reiterando su preocupación por la gravedad de la desertificación en la región sudanosaheliana y las situaciones críticas persistentes resultantes de ella, que obstaculizan el desarrollo económico y social de los países de la región,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación⁴⁴, así como su informe sobre el décimo período de sesiones⁴⁵,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones

⁴² Véase E/1982/L.42, anexo.

⁴³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 6 (E/1982/16/Rev.1)*, anexo I.

⁴⁴ UNEP/GC.10/9 y Corr.1 y UNEP/GC.10/9/Add.1.

⁴⁵ E/1982/L.42. Para el informe completo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/37/25)*.

Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

2. *Expresa su satisfacción* por los progresos logrados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en la prestación de asistencia a los países de dicha región con miras a aplicar el Plan de Acción para combatir la desertificación⁴⁶, en un proyecto conjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo acerca de la prosecución del proyecto conjunto de ambos Programas, destinado a asegurar la prestación oportuna y eficaz de asistencia al grupo de países designados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a fin de combatir la desertificación en la región sudanosaheliana;

4. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales que contribuyen a la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

5. *Pide encarecidamente* a todos los gobiernos que intensifiquen su asistencia para atender las necesidades prioritarias de los países de la región sudanosaheliana en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación.

50.^a sesión plenaria
29 de julio de 1982

1982/56. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la importancia que se atribuye en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁷ a un proceso de desarrollo ecológicamente sostenible y la necesidad de promover la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente, y habida cuenta de que las consideraciones ambientales deben examinarse en el contexto de los planes y prioridades nacionales, así como de los objetivos de crecimiento económico de todos los países, en particular los países en desarrollo,

Recordando la resolución 36/192 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981, en la que la Asamblea reafirmó el mandato y el papel catalizador del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Am-

⁴⁶ A/CONF.74/36, cap. I.

⁴⁷ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

biente y destacó la necesidad de que se pusieran recursos adicionales a la disposición del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que los países en desarrollo pudieran hacer frente a sus problemas ambientales más graves, como la degradación del suelo y la deforestación, que constituyen ejemplos de un deterioro muy grave de los recursos naturales que exige especial atención,

Tomando nota con satisfacción de que, según la declaración introductoria del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y según las declaraciones formuladas durante el debate general, celebrado en el segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social de 1982, sobre la cuestión, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su período de sesiones de carácter especial, celebrado del 10 al 18 de mayo de 1982 para conmemorar el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobó la Declaración de Nairobi ⁴⁸, en la cual, en apoyo y como complemento de la Declaración de dicha Conferencia ⁴⁹, subrayaba la necesidad de redoblar los esfuerzos a todos los niveles para proteger y mejorar el medio ambiente, identificaba las principales tendencias ambientales con respecto a las cuales había que tomar medidas en el próximo decenio y fijaba las prioridades para una acción por parte del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacer frente a ellas y, como parte de las mismas, los sectores en que debería concentrar sus esfuerzos el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su décimo período de sesiones ⁵⁰,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su décimo período de sesiones y lo remite a la Asamblea General para que lo examine y adopte las medidas oportunas en relación con las decisiones contenidas en el anexo del mismo;

2. *Toma nota también con satisfacción* de la decisión 10/4 del Consejo de Administración, de 31 de mayo de 1982 ⁵¹, sobre medio ambiente y desarrollo, y en particular de su insistencia en la cooperación técnica entre países en desarrollo;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión 10/26 del Consejo, de 31 de mayo de 1982 ⁵¹, relativa a la creación, dentro del Programa, de un mecanismo para ayudar a los países en desarrollo a resolver sus graves problemas

⁴⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/37/25), primera parte, anexo II.

⁴⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.73.II.A.14 y corrección), cap. I.

⁵⁰ E/1982/L.42. Para el informe completo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/37/25).

⁵¹ *Ibid.*, primera parte, anexo I.

ambientales, de conformidad con la función coordinadora y catalizadora del Programa, expresa su reconocimiento a los gobiernos que han prometido prestar asistencia técnica y/o aportar recursos financieros adicionales a ese mecanismo, insta a otros gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que tomen medidas análogas y pide a los posibles donantes y receptores que cooperen plenamente con el Programa para garantizar la ejecución exitosa de la decisión 10/26 del Consejo de Administración;

4. *Acoge complacido* la adopción por el Consejo de Administración, en su decisión 10/21, de 31 de mayo de 1982 ⁵¹, del programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental ⁵²; expresa la esperanza de que el programa se ejecute en consonancia con la importancia que le atribuye el Consejo de Administración y pide a los gobiernos, a las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades en el sector del medio ambiente, que cooperen plenamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la ejecución del programa;

5. *Toma nota* del informe sobre la marcha de los trabajos relacionados con la cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados ⁵³ y, en cumplimiento de la resolución 34/186 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 1979, lo transmite a la Asamblea General y, en este contexto, refrenda la sección VI de la decisión 10/14 del Consejo de Administración, de 31 de mayo de 1982 ⁵¹;

6. *Considera* que el Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema, para 1984-1989 ⁵⁴ podría ser un medio útil para lograr una mejor coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, acoge con satisfacción la decisión 10/13 del Consejo de Administración, de 31 de mayo de 1982 ⁵¹, en la que éste aprobó la estructura y los objetivos del Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema y ratificó las tendencias relativas al medio ambiente y las prioridades propuestas para la acción del sistema de las Naciones Unidas, insta a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan cooperando estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el ulterior perfeccionamiento y ejecución del programa a nivel de todo el sistema, y exhorta a los gobiernos a que sigan prestando apoyo al desarrollo y la ejecución de ese programa, y a que adopten las decisiones necesarias a ese respecto en los órganos rectores pertinentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Destaca* la importancia que concede a la elaboración de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más allá de esa fecha, y toma nota de que el Director

⁵² Véase UNEP/GC.10/5/Add.2 y Corr.1 y 2.

⁵³ UNEP/GC.10/8 y Corr.1 y 2, y UNEP/GC.10/8/Add.1.

⁵⁴ UNEP/GC.9/7.

Ejecutivo presentará un informe al respecto al Consejo de Administración en su 11.º período de sesiones;

8. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración sobre la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación⁵⁵ y lo transmite a la Asamblea General para su examen;

9. *Expresa su profunda preocupación* por la persistencia y la agravación del proceso de desertificación, por una parte, y, por otra, por el ritmo con que se procede a ejecutar el Plan de Acción para combatir la desertificación⁵⁶; exhorta a todos los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a otros organismos intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todas las demás organizaciones, a que redoblen sus esfuerzos para prevenir y combatir la desertificación, con objeto de acelerar el cumplimiento de las recomendaciones del Plan de Acción, y pide a todos los gobiernos que consideren seriamente la urgente necesidad de disponer de recursos adicionales para financiar su ejecución;

10. *Recomienda* que la Asamblea General invite al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que presente sus puntos de vista sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en la subregión de África oriental y meridional y que aconseje sobre la necesidad o la posibilidad de establecer un mecanismo institucional encargado de luchar contra la sequía y la desertificación en esa subregión;

11. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que incluya una exposición de las consecuencias financieras pertinentes en el informe que presente al Consejo de Administración en su 11.º período de sesiones sobre los progresos realizados en la ejecución de la decisión 10/2 del Consejo de Administración, de 31 de mayo de 1982⁵⁷, sobre la presencia regional del Programa;

12. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han aportado por primera vez una contribución al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a los que siguen haciendo generosas contribuciones a dicho Fondo, particularmente a los que han mantenido o aumentado el valor real de su contribución;

13. *Reitera* sus llamamientos y los hechos por la Asamblea General en distintos períodos de sesiones a los gobiernos para que aumenten sus contribuciones al Fondo del Programa y exhorta a todos los gobiernos que todavía no han prometido una contribución al Fondo para 1982 y 1983 a que lo hagan lo antes posible.

50.ª sesión plenaria
29 de julio de 1982

1982/57. Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2097 (LXIII), de 29 de julio de 1977, y la resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, en la que se proclama el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África durante los años 1978-1988,

Teniendo presente la decisión en virtud de la cual la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, en su primer período de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 9 al 12 de mayo de 1979, aprobó la estrategia global para la ejecución del programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África y el programa de acción para la primera fase (1980-1983) del Decenio⁵⁷,

Teniendo presente asimismo la decisión adoptada por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, en su segundo período de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 16 al 18 de marzo de 1981, con respecto a la actualización del programa para la primera fase del Decenio y la preparación del plan de acción para su segunda fase (1984-1988)⁵⁸,

Tomando nota de que la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, en su segundo período de sesiones, mantuvo el estudio de viabilidad sobre el cruce del Estrecho de Gibraltar,

Consciente de la función que desempeña la Comisión Económica para África en la ejecución del programa para el Decenio,

Teniendo en cuenta las decisiones favorables sobre el enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar adoptadas, respectivamente, por la tercera Conferencia sobre Carreteras de África, celebrada en Abidján en octubre de 1976, la 13.ª Conferencia de Transporte Permanente de los Países Arabes, celebrada en El Cairo en febrero de 1977, y la cuarta Conferencia sobre Carreteras de África, celebrada en Nairobi en enero de 1980,

Convencido de la importancia del enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar para las relaciones políticas, culturales, económicas y sociales entre África y Europa,

Tomando nota de la existencia de un comité de coordinación para la vigilancia de la construcción del proyecto de enlace permanente,

Tomando nota además de que la Comisión Económica para Europa sigue con interés la labor relativa al establecimiento de un enlace permanente entre Europa y África, y de que no ha adoptado todavía una decisión definitiva al respecto,

⁵⁵ UNEP/GC.10/9 y Corr.1 y UNEP/GC.10/9/Add.1.

⁵⁶ A/CONF.74/36, cap. I.

⁵⁷ Véase E/1979/77, parte VI, resoluciones ECA/UNTACDA/Res.79/1 y 3.

⁵⁸ Véase E/CN.14/812.

1. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa que:

a) Preparen una síntesis y una evaluación de los diversos estudios e informes disponibles actualmente en todo el mundo acerca de tales enlaces, especialmente los estudios relativos al enlace propuesto a través del Estrecho de Gibraltar;

b) Identifiquen, sobre esa base, los problemas relacionados con el establecimiento de un enlace permanente entre la red vial europea y la de la región de la Comisión Económica para África, con miras a presentar propuestas y recomendaciones a las comisiones regionales y a los gobiernos interesados, a fin de poder adoptar nuevas medidas, e informen al respecto al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983;

2. *Pide* al Secretario General que, con los recursos existentes, preste apoyo en la forma más adecuada a la Comisión Económica para África y a la Comisión Económica para Europa en la ejecución de esta tarea.

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

1982/58. Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social,

Recordando que el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe fue creado en 1975 por la Comisión Económica para América Latina para que actuase como órgano coordinador de las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación, y como órgano consultivo de la Comisión,

Tomando nota de que, en sus períodos de sesiones anuales, el Comité preparó un programa de trabajo, que fue aprobado posteriormente por la Comisión en sus períodos de sesiones bienales, en especial, en sus períodos de sesiones 17.^o, 18.^o y 19.^o, celebrados, respectivamente, en la ciudad de Guatemala, del 25 de abril al 5 de mayo de 1977⁵⁹, en La Paz (Bolivia), del 18 al 26 de abril de 1979⁶⁰, y en Montevideo (Uruguay), del 4 al 15 de mayo de 1981⁶¹,

Considerando que el Comité, en su quinto período de sesiones, celebrado en Kingston (Jamaica), del 4 al 10 de junio de 1980, aprobó una serie de proyectos urgentes en el marco de ese programa de trabajo⁶²,

Recordando que el Comité Plenario de la Comisión, en su 14.^o período extraordinario de sesiones celebrado en Nueva York el 20 de noviembre de 1980, aprobó dicho programa de trabajo, inclusive los recursos suple-

mentarios necesarios para 1981, y los recursos adicionales que se necesitarían durante el bienio de 1982-1983 para poder ejecutarlo⁶³,

Teniendo en cuenta la resolución 1980/56 del Consejo, de 24 de julio de 1980, en la que éste pidió al Secretario General que, en sus cálculos presupuestarios suplementarios para 1981, consignara los créditos necesarios para la ejecución de los proyectos prioritarios y el refuerzo de la secretaría del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, a fin de que fueran examinados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión de la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones, teniendo en cuenta que la ejecución de tales proyectos constituía una necesidad urgente,

Tomando nota con reconocimiento de que, en su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la consignación de un crédito suplementario para el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe por valor de 128.100 dólares⁶⁴, proporcionando con ello los recursos necesarios para ejecutar el programa de trabajo para el bienio de 1980-1981,

Consciente de que los recursos adicionales necesarios para la ejecución de ese programa de trabajo durante el bienio de 1982-1983 no se incluyeron en la exposición del Secretario General a los órganos intergubernamentales apropiados, a consecuencia de la política de crecimiento cero del presupuesto de las Naciones Unidas para ese bienio

Tomando nota también de que el Comité, en su sexto período de sesiones, celebrado en St. George's (Granada), del 4 al 10 de noviembre de 1981 y en la Sede de las Naciones Unidas, los días 3 y 4 de febrero de 1982, aprobó la resolución 10 (VI)⁶⁵, en la que se recalca una vez más la importancia que el Comité atribuía al refuerzo de su secretaría,

Consciente de que, sin la asignación de créditos suplementarios para 1983, se retrasará considerablemente la ejecución del programa de trabajo del Comité,

1. *Toma nota* de la determinación expresada por los gobiernos de los Estados miembros del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, en sus períodos de sesiones quinto y sexto, de proseguir las actividades para reforzar su secretaría, con inclusión de las medidas recomendadas por la Dependencia Común de Inspección⁶⁶;

2. *Toma nota asimismo* de los recursos adicionales necesarios en el bienio 1982-1983 para ejecutar el programa de trabajo del Comité, tal como figura en su informe sobre el sexto período de sesiones⁶⁷;

3. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de conseguir, mediante la reasignación interna

⁵⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63.^o período de sesiones, Suplemento N.º 11 (E/5945).

⁶⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1979, Suplemento N.º 16 (E/1979/51), vol. I.

⁶¹ *Ibid.*, 1981, Suplemento N.º 16 (E/1981/56).

⁶² Véase E/CEPAL/G.1133.

⁶³ Véase E/CEPAL/G.1142.

⁶⁴ Véase A/C.5/35/23/Add.1 y Corr.1.

⁶⁵ Véase E/CEPAL/G.1202, secc. IV.

⁶⁶ Véase JIU/REP/80/13; transmitido a la Asamblea General con la signatura A/36/102 y Corr.1.

⁶⁷ E/CEPAL/G.1202. párr. 214.

de los recursos dentro del presupuesto por programas, los fondos adicionales que se requieran en 1983 para que el Comité pueda ejecutar su programa de trabajo,

4. *Pide además* al Secretario General que considere la posibilidad de incluir en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, y en el marco de su política presupuestaria general —que actualmente consiste en que no se produzca ningún aumento, en términos reales, del presupuesto ordinario—, los recursos adicionales solicitados por el Comité en su sexto período de sesiones.

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

1982/59. Asistencia internacional a las zonas del Yemen Democrático afectadas por las inundaciones

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/6 de 28 de abril de 1982, relativa a la gran devastación causada por las recientes inundaciones en el Yemen Democrático,

Observando con satisfacción la prontitud con que los Estados Miembros y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales e internacionales, prestaron asistencia de socorro,

Tomando nota de la evaluación detallada de la magnitud y la naturaleza de los daños causados por las inundaciones que figura en el informe preparado por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre ⁶⁸,

Considerando que el Yemen Democrático, por ser uno de los países menos adelantados, no puede soportar la creciente carga de proporcionar, con rapidez y en cantidad suficiente, alimentos y alojamiento al gran número de personas que han quedado sin hogar a causa de las inundaciones, ni adoptar medidas de rehabilitación y reconstrucción en las zonas afectadas,

1. *Refrenda* la solicitud contenida en la resolución 107 (IX) de la Comisión Económica para Asia Occidental ⁶⁹, de 11 de mayo de 1982, de que se establezca sin demora un programa para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas del Yemen Democrático afectadas por las inundaciones;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para ayudar al Gobierno del Yemen Democrático a preparar un amplio programa para la rehabilitación y la reconstrucción de las zonas afectadas, en el marco del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados ⁷⁰;

⁶⁸ E/ECWA/156 (en francés e inglés solamente).

⁶⁹ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1982, Supplement N.º 12 (E/1982/22)*, cap. IV (en francés e inglés solamente).

⁷⁰ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1-14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

3. *Hace un llamamiento urgente* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, para que contribuyan generosamente a la financiación del programa de rehabilitación y reconstrucción y participen activamente en su ejecución;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe oral sobre la aplicación de la presente resolución.

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

1982/60. Ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica para Africa en Addis Abeba

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2616 (XXIV), de 1 de diciembre de 1969, y 2745 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, de la Asamblea General, en las que se reconoció la insuficiencia de los locales de conferencias de la sede de la Comisión Económica para Africa y la responsabilidad que incumbe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas de encontrar una solución a ese problema,

Recordando también su resolución 1981/65, de 24 de julio de 1981, en la que recomendó a la Asamblea General que pidiera al Secretario General que estudiara si los locales de conferencias existentes en la sede de la Comisión Económica para Africa eran suficientes para atender las exigencias resultantes del aumento del número de sus miembros y del incremento de sus actividades,

Recordando además la resolución 36/176 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981, en la que ésta pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, informara a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, acerca de las conclusiones del estudio, junto con sus sugerencias al respecto,

Tomando nota de la resolución 454 (XVII) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 30 de abril de 1982 ⁷¹, en la que la Conferencia recomendó al Consejo Económico y Social que, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, adoptara todas las medidas necesarias para que la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, aprobara el proyecto y consignara los créditos necesarios para que las obras de construcción pudieran comenzar en 1983,

1. *Toma nota* del informe preliminar del Secretario General sobre la ampliación de los locales de conferencia de la Comisión Económica para Africa en Addis Abeba ⁷²;

⁷¹ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1982, Supplement N.º 11 (E/1982/21)*, cap. V (en francés e inglés solamente).

⁷² E/1982/83.

2. *Pide* al Secretario General que presente, con carácter urgente, su informe final al Consejo Económico y Social en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1982;

3. *Invita* a la Asamblea General a que, en su trigésimo séptimo período de sesiones, examine el informe final del Secretario General y las observaciones que formule al respecto el Consejo Económico y Social en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1982, y adopte todas las medidas apropiadas.

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

1982/61. Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados internacionales

El Consejo Económico y Social,

Refiriéndose a la resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, en la que la Asamblea recordó la resolución 2097 (LXIII) del Consejo, de 29 de julio de 1977, y proclamó el período 1978-1988 Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

Refiriéndose además a las resoluciones 34/193, de 19 de diciembre de 1979, 35/59, de 5 de diciembre de 1980, y 36/139, de 16 de diciembre de 1981, de la Asamblea General, relativas a los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados internacionales,

Recordando la resolución 110 (V), de 3 de junio de 1979, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979⁷³,

Recordando también su decisión 249 (LXIII), de 25 de julio de 1977, y su resolución 1981/68, de 24 de julio de 1981, así como la resolución 293 (XIII) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, de 26 de febrero de 1977⁷⁴,

Consciente de que mientras no se encuentre una solución duradera a los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte y el tránsito, el comercio exterior de ese país y su economía seguirán viéndose seriamente afectados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África sobre los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados internacionales⁷⁵, así como de las actividades realizadas hasta la

⁷³ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.79. II.D.14), primera parte, sección A.

⁷⁴ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, Sixty-third Session, Supplement N.º 7* (E/5941 y Add.1), vol. I, parte III (en francés e inglés solamente).

⁷⁵ E/1982/78.

fecha en lo tocante a la búsqueda de soluciones para los problemas del transporte y el tránsito del Zaire, en particular las medidas adoptadas por la Comisión con respecto al calendario de las actividades que han de llevarse a cabo;

2. *Aprueba* la propuesta de la Comisión de organizar en 1983 una mesa redonda con los países donantes y las instituciones de financiación de los proyectos del Zaire en las esferas del transporte y el tránsito;

3. *Hace un llamamiento* a los países donantes y a las instituciones de financiación para que participen en forma positiva en la mesa redonda;

4. *Pide* al Secretario General que, con los recursos financieros disponibles, proporcione a la Comisión Económica para África los recursos necesarios para organizar una mesa redonda consultiva técnica con los países donantes y para acelerar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo y de la Asamblea General;

5. *Pide también* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que presente al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, un informe sobre los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados internacionales.

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

1982/62. Financiación, sobre una base establecida, de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 32/197, de 20 de diciembre de 1977, y 33/202, de 29 de enero de 1979, relativas a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, en particular la designación de las comisiones regionales, entre otras cosas, como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas, con la función de promover la cooperación regional y subregional,

Teniendo presente la resolución 311 (XIII), aprobada el 1.º de marzo de 1977 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África⁷⁶, en virtud de la cual la Conferencia creó los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones a fin de fomentar la integración sectorial y subregional,

Reconociendo el papel prominente atribuido a la integración económica regional y subregional en el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de

⁷⁶ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, Sixty-third Session, Supplement N.º 7* (E/5941 y Add.1), vol. I, parte III (en francés e inglés solamente).

Africa⁷⁷, como medio para lograr el establecimiento de una comunidad económica africana para el año 2000,

Reconociendo también que los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones forman parte integrante de la Comisión Económica para África, la cual desempeña eficazmente, por conducto de ellos, algunos aspectos de las tareas enunciadas en su mandato⁷⁸, y que sirven de principal mecanismo de la Comisión para promover la cooperación técnica y económica en el plano subregional en África,

Recordando la resolución 35/64 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, relativa a las medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980,

Recordando también la resolución 36/178 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981, en la que la Asamblea pidió al Secretario General un informe acerca de la financiación, sobre una base establecida, de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África en su resolución 450 (XVII), de 30 de abril de 1982⁷⁹, con respecto a la necesidad de corregir la actual situación en lo tocante a la insuficiencia de recursos financieros y humanos de que disponen los Centros, lo cual pone en peligro su existencia misma,

Habiendo examinado el informe del Secretario General acerca de la financiación, sobre una base establecida, de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones de la Comisión Económica para África⁸⁰, preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 36/178 de la Asamblea General,

1. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General acerca de la financiación, sobre una base establecida, de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones de la Comisión Económica para África;

2. *Expresa su agradecimiento* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por haber pedido al Administrador del Programa que siga prestando apoyo a los cinco Centros Multinacionales de Programación y Operaciones durante todo el tercer ciclo de programación 1982-1986⁸¹, de conformidad con la recomendación contenida en el párrafo 50 del informe del Secretario General;

3. *Vuelve a exhortar* a otros órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que presten el máximo apoyo a las actividades de los Centros Multinacionales de Progra-

⁷⁷ A/S-11/14, anexo I.

⁷⁸ E/CN.14/111/Rev.8.

⁷⁹ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1982, Supplement N.º 11 (E/1982/21)*, cap. V (en francés e inglés solamente).

⁸⁰ E/1982/70 y Corr.1.

⁸¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 6 (E/1982/16/Rev.1)*.

mación y Operaciones de la Comisión Económica para África;

4. *Pide* al Secretario General que siga estudiando los medios para lograr un aumento sustancial de las contribuciones de fuentes extrapresupuestarias, inclusive donantes bilaterales;

5. *Toma nota* del apoyo financiero que están prestando a los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones los Estados miembros de la Comisión Económica para África mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África y a través de los servicios e instalaciones de los gobiernos de los países huéspedes, e insta a esos Estados a aumentar, de ser posible, tales contribuciones;

6. *Invita* a la Asamblea General a que examine, en su trigésimo séptimo período de sesiones, las propuestas contenidas en los párrafos 47 a 49 del informe del Secretario General en relación con los recursos financieros con cargo al presupuesto ordinario, a fin de adoptar una decisión acerca de la financiación, sobre una base establecida, de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las medidas tomadas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África acerca de esta cuestión.

51.ª sesión plenaria
30 de julio de 1982

1982/63. Cuestiones de programación, operaciones, reestructuración y descentralización en el plano regional respecto de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, en virtud de la cual, entre otras cosas, se estableció el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General, 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 33/202, de 29 de enero de 1979, y 34/206, de 19 de diciembre de 1979, relativas a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presente el mandato de la Comisión Económica para África en el cual se indica, entre otras cosas, que la Comisión participará en las medidas destinadas a facilitar una acción concertada para el desarrollo económico de África, inclusive sus aspectos sociales, a fin de elevar el nivel de actividad económica y los niveles de vida en África, y prestará ayuda en lo concerniente a la formulación y la elaboración de políticas coordinadas como base para una acción práctica de promoción del desarrollo económico y tecnológico de la región⁸²,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado « Comisión Económica

⁸² Véase E/CN.4/111/Rev.8.

para Africa: cuestiones de programación, operaciones, reestructuración y descentralización en el plano regional»⁸³, que forma parte de una serie de estudios sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General, así como las observaciones del Secretario General al respecto⁸⁴,

1 *Toma nota* de las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de la Inspección;

2. *Aprueba* las observaciones formuladas por el Secretario General acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección;

3. *Decide* examinar ulteriormente las cuestiones de la reestructuración y la descentralización, teniendo en cuenta las observaciones del Secretario General;

4. *Hace un llamamiento* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el contexto de la presente resolución, para que ayuden a los gobiernos de los Estados africanos en el marco de su proceso de programación por países, a incorporar las metas y objetivos del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa⁸⁵ en sus programas y proyectos sectoriales nacionales y a adaptarlos a las prioridades subregionales y regionales, y subraya el papel que desempeñan a este respecto en Africa los coordinadores residentes;

5. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas apropiadas en relación con las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección, en particular las que tengan carácter urgente y requieran que se les dé prioridad, y que presente un informe al respecto al Consejo Económico y social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983;

6. *Pide* a la Asamblea General que considere la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para lograr una aplicación efectiva y eficaz de las citadas recomendaciones, y pide al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

1982/64. Establecimiento de un comité permanente del Programa de la Comisión Económica para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

1. *Hace suya* la resolución 114 (IX) de la Comisión Económica para Asia Occidental, de 12 de mayo de

⁸³ JIU/REP/82/1; transmitido a la Asamblea General por nota del Secretario General (A/37/119).

⁸⁴ E/1982/L.44. Posteriormente transmitido a la Asamblea General en forma definitiva con la signatura A/37/119/Add.1.

⁸⁵ A/S-11/14, anexo I.

1982⁸⁶, y decide establecer en la Comisión un comité permanente del programa, integrado por todos los miembros de la Comisión, como principal órgano subsidiario de ella encargado de ayudarla en el desempeño de sus funciones de planificación y examen de programas;

2. *Decide* que el Comité Permanente actúe como principal órgano subsidiario de la Comisión encargado de examinar, planificar, organizar, evaluar y coordinar los programas y que en este contexto:

a) Examine los programas de la Comisión definidos en el plan de mediano plazo;

b) Examine la totalidad del programa de trabajo de la Comisión a la luz de los recursos disponibles;

c) Recomiende el orden de prelación de los programas y subprogramas de la Comisión definidos en el plan de mediano plazo;

d) Dé orientaciones al Secretario Ejecutivo de la Comisión en lo que respecta al diseño del programa.

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

1982/65. Actividades de la Comisión Económica para Africa

A

NUEVOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS DE ACCRA Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIONES DEMOGRÁFICAS DE YAOUNDÉ

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 393 (XV) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 12 de abril de 1980⁸⁷, en virtud de la cual se aprobaron los nuevos estatutos del Instituto Regional de Estudios Demográficos de Accra y el Instituto de Formación e Investigaciones Demográficas de Yaoundé y en la que se recomendaba que dichos estatutos fuesen sometidos, por conducto del Consejo, a la aprobación de la Asamblea General,

Recordando también la resolución 426 (XVI) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 10 de abril de 1981⁸⁸, en la cual la Conferencia presentó los nuevos estatutos a la Asamblea General, por conducto del Consejo,

Recordando además su decisión 1981/189, de 24 de julio de 1981, en la que refrendó los nuevos estatutos de los institutos y recomendó a la Asamblea General

⁸⁶ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1982, Supplement N.º 12 (E/1982/22)*, cap. I (en francés e inglés solamente).

⁸⁷ *Ibid.*, 1980, *Supplement N.º 7 (E/1980/27)*, parte II, secc. D (en francés e inglés solamente).

⁸⁸ *Ibid.*, 1981, *Supplement N.º 14 (E/1981/54)*, cap. I (en francés e inglés solamente).

que, en su trigésimo sexto período de sesiones, aprobara los estatutos con objeto de que esos dos institutos pudiesen empezar a funcionar cuanto antes,

Tomando nota de la decisión 36/450 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1981, en la que se pidió a la Conferencia de Ministros de la Comisión que modificara los proyectos de estatuto a fin de que se ajustaran a las normas y procedimientos de las Naciones Unidas,

Recomienda a la Asamblea General que, en su trigésimo séptimo período de sesiones, examine la posibilidad de aprobar los estatutos modificados del Instituto Regional de Estudios Demográficos de Accra y el Instituto de Formación e Investigaciones Demográficas de Yaoundé ⁸⁹.

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

B

REUNIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DEMOGRÁFICOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1279 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, 1672 (LII), de 2 de junio de 1972, y 1763 (LIV), de 18 de mayo de 1973,

Tomando nota del informe presentado por la Conferencia conjunta de planificadores, estadísticos y demógrafos africanos sobre su segundo período de sesiones ⁹⁰ y, en particular, del volumen cada vez menor de asistencia que prestan el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y otros organismos donantes multilaterales y bilaterales a los Estados miembros de la Comisión Económica para África y a la propia Comisión para la reunión, la elaboración, la evaluación, el análisis y la divulgación de datos demográficos,

Habiendo examinado el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Económica para África en relación con la reunión y el análisis de datos demográficos ⁹¹,

Decide transmitir el siguiente texto a la Asamblea General para que lo examine:

«*La Asamblea General*

» 1. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que adopten las medidas necesarias para aliviar la reducción actual de los recursos destinados al programa regional de población;

» 2. *Decide* asignar los puestos necesarios de infraestructura a la Comisión Económica para África para que pueda desempeñar sus funciones de creciente alcance en materia de población. »

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

⁸⁹ A/37/236, anexos I y II.

⁹⁰ E/ECA/CM.8/22 y Corr.1 (en francés e inglés solamente).

⁹¹ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1982, Supplement N.º 11 (E/1982/21)*, cap. I (en francés e inglés solamente).

1982/66. Cooperación para el desarrollo industrial

A

INFORME DE LA JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

El Consejo Económico Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación ⁹², aprobados por la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en los que se enunciaron las principales medidas y principios para el desarrollo industrial y la cooperación dentro del marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional, y la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial ⁹³, aprobados por la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en los que se formuló una estrategia para proseguir la industrialización de los países en desarrollo en el decenio de 1980 y más adelante, así como un plan de acción para la reestructuración de la industria mundial,

Destacando la importancia y urgencia de la industrialización de los países en desarrollo para la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ⁹⁴,

Reiterando la necesidad de un aumento de las corrientes de recursos financieros a los países en desarrollo para su industrialización acelerada,

Haciendo suya la resolución 36/182 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981, relativa a la cooperación para el desarrollo industrial, en la cual la Asamblea decidió, entre otras cosas, velar por que se proporcionaran a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial recursos suficientes para las actividades prioritarias convenidas,

Tomando nota de la decisión 82/38 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 18 de junio de 1982 ⁹⁵, en la que el Consejo de Administración invitó a la Asamblea General a que prestara atención a la urgente necesidad de que

⁹² A/10112, cap. IV.

⁹³ Véase ID/CONF.4/22 y Corr.1, cap. VI.

⁹⁴ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 6 (E/1982/16/Rev.1)*, anexo I.

la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sufrague una mayor parte del costo del programa de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial,

Teniendo presente la necesidad de mantener el impulso en la prestación de asistencia técnica logrado en los últimos años por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Consciente del papel que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como órgano central de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación para el desarrollo industrial y en la aplicación de las medidas acordadas, y el logro de las metas convenidas en la Declaración y Plan de Acción de Lima, así como en la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 16.º período de sesiones⁹⁶, así como el informe presentado conjuntamente por el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África⁹⁷ sobre la marcha de los trabajos en relación con el Decenio del Desarrollo Industrial para África,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 16.º período de sesiones;

2. *Hace suyas* las conclusiones a que llegó la Junta de Desarrollo Industrial en su 15.º período de sesiones⁹⁸, reafirmando que se debería dar prioridad a las actividades en las esferas de la tecnología industrial, la tecnología industrial relacionada con la energía, la producción industrial, el desarrollo de los recursos humanos, las medidas especiales en favor de los países menos adelantados y el Sistema de Consultas, y recomienda que se siga dando prioridad a esas actividades en 1983-1985, tal como lo decidió la Junta en su 14.º período de sesiones⁹⁹;

3. *Apoya enérgicamente* el refuerzo del Sistema de Consultas, prestándose especial atención a las medidas que permitan aumentar la capacidad industrial de los países en desarrollo de conformidad con los principios, objetivos y características que figuran en el reglamento del Sistema;

4. *Pide* al Secretario General que organice consultas entre los representantes de todos los Estados Miembros que hayan ratificado la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial¹⁰⁰ de todos los demás Estados Miembros interesados, con miras a lograr su entrada en vigor, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

⁹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/37/16).*

⁹⁷ A/37/291, anexo.

⁹⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/36/16).*

⁹⁹ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/35/16), vol. II.

¹⁰⁰ A/CONF.90/19.

5. *Recomienda* a la Asamblea General que haga lo necesario para que se proporcionen fondos adecuados procedentes de las fuentes que determine la misma Asamblea, a fin de poder nombrar asesores superiores extrasede de desarrollo industrial en los países que los necesiten, en particular en los países menos adelantados —sobre todo los de África—, de conformidad con las condiciones esbozadas en la decisión 82/38 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que el Consejo de Administración subrayó la urgente necesidad de que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sufragara una parte mayor del costo del programa de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial;

6. *Insta* a todos los países, en particular a los países desarrollados, que se encuentren en condiciones de hacerlo, a que contribuyan, o aumenten sus contribuciones, al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en la Conferencia de 1982 sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo, a fin de poder alcanzar en 1982 el nivel convenido deseable de financiación de 50 millones de dólares anuales;

7. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Junta de Desarrollo Industrial en su 16.º período de sesiones relativa a la propuesta del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial de que se establezca un banco internacional de desarrollo industrial, reflejada en los párrafos 66 a 71 del informe de la Junta, y toma nota asimismo de que se devolverá la propuesta a la Junta de Desarrollo Industrial para que ésta la examine en su 17.º período de sesiones;

8. *Reitera* la importancia de facilitar la reestructuración de la producción industrial mundial, entre otras cosas, mediante la aplicación de la resolución 35/66 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 131 (V), de 3 de junio de 1979, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁰¹;

9. *Reconoce* la importancia de las corrientes financieras para el desarrollo industrial de los países en desarrollo;

10. *Reitera* la importancia del redespiegue de la capacidad industrial, tal como se describe en el párrafo 73 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y apoya las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial encaminadas a mejorar y desarrollar aún más su programa de redespiegue industrial, esbozadas en los párrafos 127 a 131 del informe de la Junta;

11. *Toma nota* del proyecto de programa provisional de la Cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial¹⁰²,

¹⁰¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

¹⁰² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/37/16)*, párr. 167.

tal como fue refrendado generalmente por la Junta de Desarrollo Industrial, recomienda a la Asamblea General que lo apruebe, y aprueba la creación de un grupo de trabajo abierto de la Junta para que se reúna periódicamente con la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de intercambiar información y opiniones sobre los preparativos para la Conferencia, inclusive la fecha de su celebración.

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

B

DECENIO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL PARA AFRICA

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa ¹⁰³,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre la aplicación del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa ¹⁰⁴,

Teniendo en cuenta que la Sexta Conferencia de Ministros de Industria de países africanos adoptó varias propuestas para la formulación y aplicación de un programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa ¹⁰⁵,

Declarando que el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa es uno de los programas más importantes de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en el proyecto de plan a mediano plazo para el período de 1984-1989 ¹⁰⁶,

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los trabajos relativos al Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, presentado conjuntamente por el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa ¹⁰⁷, y habiendo tomado nota de la resolución 55 (XVI) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 28 de mayo de 1982 sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa ¹⁰⁸,

¹⁰³ A/S-11/14, anexo I.

¹⁰⁴ A/36/466.

¹⁰⁵ Véase ID/B/274/Add.1.

¹⁰⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 6 (A/37/6)*, cap. 15.

¹⁰⁷ A/37/291, anexo.

¹⁰⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/37/16)*, anexo I.

Expresando su reconocimiento a las secretarías de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Comisión Económica para Africa por la formulación de un programa de trabajo en relación con el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, preparado en colaboración con la Organización de la Unidad Africana,

1. *Toma nota* del informe sobre la marcha de los trabajos relativos al Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, presentado conjuntamente por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa y el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y lo transmite a la Asamblea General para que ésta lo examine en su trigésimo séptimo período de sesiones;

2. *Pide* a la Asamblea General que asigne personal y recursos financieros adecuados para garantizar la coordinación y ejecución efectivas de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Comisión Económica para Africa relacionadas con el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;

3. *Reitera* su solicitud al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en el sentido de que intensifique sus contactos con los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a fin de determinar las contribuciones que se proponen hacer para la aplicación del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;

4. *Pide* a las secretarías de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Comisión Económica para Africa que, por conducto de la Junta de Desarrollo Industrial, en su 17.º período de sesiones, informen al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, acerca de la aplicación de la resolución 55 (XVI) de la Junta de Desarrollo Industrial, y que identifiquen cualesquiera limitaciones con que se pudiera tropezar que puedan obstaculizar su plena aplicación.

5. *Pide además* a los organismos competentes de las Naciones Unidas que hagan todos los reajustes necesarios en sus programas a fin de contribuir eficazmente a la aplicación del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, tal como lo pidió la Asamblea General en su resolución 35/66 B, de 5 de diciembre de 1980.

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

DECISIONES

1982/149. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 30.^a sesión plenaria, celebrada el 7 de julio de 1982, el Consejo decidió, en el contexto de la aprobación de su programa, transmitir, sin debatirlo, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁰⁹ a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

1982/150. Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

En su 48.^a sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1982, el Consejo tomó nota del informe oral presentado por el representante del Secretario General¹¹⁰ de conformidad con la resolución 1982/36, de 7 de mayo de 1982, del Consejo sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial.

1982/151. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre

En su 48.^a sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1982, el Consejo:

a) *Tomó nota:*

- i) Del informe oral presentado, en nombre del Secretario General, por el Coordinador Adjunto de Programas Especiales de Asistencia Económica¹¹¹ sobre la situación de Benin, Botswana, Cabo Verde, Comoras, Chad, Djibouti, Gambia, Guinea-Bisau, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Liberia, Mozambique, República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe, Uganda, Zambia y Zimbabwe;
- ii) Del informe oral presentado, en nombre del Secretario General, por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre¹¹¹ sobre las medidas adoptadas como consecuencia de las graves inundaciones que han asolado al Yemen Democrático y los tifones e inundaciones de Madagascar;
- iii) Del informe oral presentado, en nombre del Secretario General, por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹¹¹ sobre la asistencia a los estudiantes refugiados en Africa

meridional, sobre la asistencia a los refugiados en Somalia, y el informe del Secretario General sobre la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa¹¹²;

b) Tomó nota también del informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda¹¹³, asoladas por la sequía, y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

c) Tomó nota además de las declaraciones hechas por las delegaciones durante el debate del tema titulado « Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre » en el segundo período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo¹¹⁴;

d) Decidió hacer un llamamiento a todos los Estados Miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para que sigan esforzándose en prestar la asistencia necesaria en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

1982/152. Informe del Secretario General sobre los resultados del Segundo Simposio Internacional sobre la Movilización del Ahorro Personal en los Países en Desarrollo

En su 48.^a sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1982, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre los resultados del Segundo Simposio Internacional sobre la Movilización del Ahorro Personal en los Países en Desarrollo¹¹⁵.

1982/153. Informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados

En su 48.^a sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1982, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados¹¹⁶, y decidió transmitirlo a la Asamblea General para que ésta lo examinara en su trigésimo séptimo período de sesiones.

¹⁰⁹ E/1982/29 y Corr.1; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 12 (A/37/12)*.

¹¹⁰ Véase E/1982/SR.48.

¹¹¹ Véase E/1982/SR.46.

¹¹² E/1982/76 y Corr.1.

¹¹³ A/37/122.

¹¹⁴ Véase E/1982/SR.46 y 47.

¹¹⁵ E/1982/66.

¹¹⁶ A/37/238.

1982/154. Informe del Secretario General sobre las consecuencias financieras y de organización de la celebración de un Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar

En su 48.^a sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1982, el Consejo decidió autorizar al Secretario General a presentar directamente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, su informe sobre las consecuencias financieras y de organización de la celebración de un Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar.

1982/155. Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 48.^a sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1982, el Consejo:

a) Tomó nota del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre la primera parte de su cuarto período de sesiones ¹¹⁷;

b) Decidió transmitir ese informe a la Asamblea General para que ésta lo examinara, de conformidad con el párrafo 3 de la sección II de la resolución 34/218, de 19 de diciembre de 1979, de la Asamblea;

c) Decidió también autorizar al Secretario General a transmitir directamente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, el informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre la continuación de su cuarto período de sesiones ¹¹⁸, que se celebrará del 8 al 10 de septiembre de 1982.

1982/156. Fecha del período de sesiones anual de la Comisión de Derechos Humanos

En su 49.^a sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1982, el Consejo, de conformidad con su decisión 1982/145, de 7 de mayo de 1982, y de la resolución 1982/40, de 11 de marzo de 1982, de la Comisión de Derechos Humanos ¹¹⁹, decidió examinar, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, en el contexto de su examen del proyecto de calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1984-1985, la posibilidad de cambiar la fecha del período de sesiones anual de la Comisión de Derechos Humanos.

¹¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 37 (A/37/37)*, primera parte.

¹¹⁸ *Ibid.*, segunda parte.

¹¹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 2 (E/1982/12 y Corr.1)*, cap. XXVI.

1982/157. Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

En su 49.^a sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1982, el Consejo tomó nota del informe anual del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas ¹²⁰ y de la decisión 82/21, adoptada el 18 de junio de 1982 por el Consejo de Administración del Programa ¹²¹.

1982/158. Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales

En su 49.^a sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1982, el Consejo tomó nota del informe anual del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales ¹²² y de la decisión 82/23, adoptada el 18 de junio de 1982 por el Consejo de Administración del Programa ¹²³.

1982/159. Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo

En su 49.^a sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1982, el Consejo tomó nota del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo ¹²⁴, y decidió transmitir ese informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

1982/160. Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 22.º período de sesiones

En su 49.^a sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1982, el Consejo:

a) Tomó nota con reconocimiento del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 22.º período de sesiones ¹²⁵;

¹²⁰ DP/1982/37.

¹²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento, N.º 6 (E/1982/16/Rev.1)*, anexo I.

¹²² DP/1982/40.

¹²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 6 (E/1982/16/Rev.1)*, anexo I.

¹²⁴ DP/1982/9.

¹²⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/37/38)*.

b) Decidió hacer suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité ¹²⁶, tomando plenamente en consideración las observaciones formuladas por los miembros del Consejo;

c) Decidió también transmitir el informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

1982/161. Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1981-1982

En su 49.^a sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1982, el Consejo tomó nota del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1981-1982 ¹²⁷.

1982/162. Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre las medidas tomadas con miras a lograr un enfoque común a todo el sistema en la esfera de la energía

En su 49.^a sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1982, el Consejo tomó nota del informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre las medidas tomadas con miras a lograr un enfoque común a todo el sistema en la esfera de la energía ¹²⁸.

1982/163. Informe del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre los preparativos para el Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de las infraestructuras de las comunicaciones

En su 49.^a sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1982, el Consejo:

a) Tomó nota del informe del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre los preparativos para el Año Mundial de las Comunicaciones ¹²⁹;

b) Decidió transmitir ese informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

c) Decidió también pedir al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que presentara a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, un informe acerca de la ejecución del programa relativo al Año.

1982/164. Informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica

En su 49.^a sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1982, el Consejo tomó nota del informe del Secretario

General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica ¹³⁰ y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

1982/165. Informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

En su 49.^a sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1982, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en casos de Desastre ¹³¹ y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

1982/166. Informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las reuniones conjuntas de los dos Comités

En su 49.^a sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1982, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las reuniones conjuntas de los dos Comités ¹³²;

b) Decidió pedir al Comité Administrativo de Coordinación que, en su informe sinóptico anual correspondiente a 1982/83, incluyera información sobre las medidas complementarias relativas a las sugerencias concretas hechas en la 17.^a serie de sus reuniones conjuntas.

1982/167. Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas

En su 49.^a sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1982, el Consejo decidió examinar, en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1982, el informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas ¹³³.

1982/168. Asistencia internacional para contribuir a atender los problemas económicos y sociales causados en Honduras y Nicaragua por las inundaciones de mayo de 1982

En su 50.^a sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1982, el Consejo decidió hacer suya la resolución 419

¹²⁶ *Ibid.*, cap. VIII.

¹²⁷ E/1982/4.

¹²⁸ E/1982/67.

¹²⁹ A/37/232.

¹³⁰ A/37/290.

¹³¹ A/37/235.

¹³² E/1982/84.

¹³³ E/1982/87.

(PLEN.15) relativa a la asistencia internacional para contribuir a atender los problemas económicos y sociales causados en Honduras y Nicaragua por las inundaciones de mayo de 1982¹³⁴, aprobada por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina en su 15.º período extraordinario de sesiones, celebrado en Nueva York los días 22 y 23 de julio de 1982, y recomendar que, en su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General también haga suya esa resolución.

1982/169. Informe del Comité Interino de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables

En su 50.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1982, el Consejo:

a) Expresó su agradecimiento al Gobierno de Italia por haber acogido en una forma tan ejemplar al Comité Interino de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, con ocasión del período de sesiones que el Comité celebró en Roma del 7 al 18 de junio de 1982;

b) Tomó nota del informe del Comité Interino sobre ese período de sesiones¹³⁵;

c) Decidió transmitir dicho informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

1982/170. Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre el refuerzo de la coordinación de los sistemas de información de las organizaciones de las Naciones Unidas

En su 50.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1982, el Consejo decidió examinar el informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre el refuerzo de la coordinación de los sistemas de información de las organizaciones de las Naciones Unidas¹³⁶ en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1982.

1982/171. Informe del Secretario General en el que figuran las sugerencias de las organizaciones no gubernamentales con respecto a la ejecución del Plan de Acción de Lagos

En su 50.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1982, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General¹³⁷ en el que figuran las sugerencias de las organizaciones no gubernamentales con respecto a sus posibles contribuciones a la ejecución del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África¹³⁸.

¹³⁴ E/1982/L.50, anexo.

¹³⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 47 (A/37/47)*.

¹³⁶ E/1982/85.

¹³⁷ E/1982/80.

¹³⁸ A/S-11/14, anexo I.

1982/172. Tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social mundial

En su 50.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1982, el Consejo decidió transmitir el proyecto de resolución, anexo a la presente decisión, a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones para que ésta lo examinara y adoptara las medidas apropiadas.

ANEXO

Tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social mundial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3508 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en virtud de la cual inició en el sistema de las Naciones Unidas la labor analítica relativa al examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social mundial,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que sentaron las bases para el nuevo orden económico internacional; la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974; la resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, relativa al desarrollo y cooperación económica internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 35/56, de 5 de diciembre de 1980, que sentó las bases para el nuevo orden económico internacional,

Recordando también que en su resolución 34/57, de 29 de noviembre de 1979, en su decisión 36/423, de 4 de diciembre de 1981, y en la decisión 1981/200 del Consejo Económico y Social, de 2 de noviembre de 1981 se pide que, en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, se examinen los progresos realizados en la aplicación de la resolución 34/57, y tomando nota de la decisión 1982/172 del Consejo, de 29 de julio de 1982,

Señalando la necesidad de reforzar y aumentar la cooperación internacional para el desarrollo, que se ha hecho sumamente urgente debido a las consecuencias a largo plazo de las condiciones y tendencias económicas y sociales existentes en la economía mundial y, en particular, en la economía de los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia de disponer de perspectivas a largo plazo para dar impulso a la política y el proceso de adopción de decisiones en relación con las estrategias para el desarrollo y la cooperación económica en los planos nacional, regional y mundial,

Teniendo presentes las opiniones expresadas por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 16.º período de sesiones¹³⁹, en particular la opinión de que las perspectivas a largo plazo deben servir de marco coherente para la adopción de medidas concertadas de política, centrando la atención en la facilitación de la aplicación de las medidas de política especificadas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la perspectiva socioeconómica general de la economía mundial hasta el año 2000¹⁴⁰, y de los progresos logrados en la aplicación de la resolución 34/57 de la Asamblea General;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados Miembros y de las organizaciones, organismos y órganos interesados

¹³⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 2 (E/1980/3)*, párr. 159.

¹⁴⁰ A/37/211 y Corr.1.

de las Naciones Unidas a la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución 34/57 de la Asamblea General y de la decisión 1981/200 del Consejo Económico y Social;

3. *Decide* que la perspectiva socioeconómica general de la economía mundial hasta el año 2000 sea examinada y actualizada trienalmente, y pide al Secretario General que prepare el siguiente informe amplio sobre la perspectiva socioeconómica, en 1985, con la asistencia del Comité de Planificación del Desarrollo y en consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985;

4. *Invita* al Comité de Planificación del Desarrollo a que, en la normal realización de su labor futura, tenga plenamente en cuenta el contenido del informe sobre la perspectiva socioeconómica general de la economía mundial hasta el año 2000;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones un tema titulado «Tendencias a largo plazo del desarrollo económico»;

6. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones, organismos y órganos interesados de las Naciones Unidas, a que contribuyan, en sus respectivas esferas de competencia, a la aplicación de la presente resolución.

1982/173. Proyecto de plan de mediano plazo para el período 1984-1989

En su 50.^a sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1982, el Consejo decidió:

a) Remitir a la Asamblea General, para que los examinara en su trigésimo séptimo período de sesiones, los siguientes programas del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1984-1989 ¹⁴¹:

i) Capítulo 16, programa 5;

ii) Capítulo 21, programa 1, subprograma 5;

b) Recomendar que la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, apruebe el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1984-1989 ¹⁴² incorporando las modificaciones al mismo, recomendadas por el Comité del Programa y la Coordinación en su 22.^o período de sesiones ¹⁴³ y las modificaciones propuestas por el Consejo ¹⁴⁴, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por miembros del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones.

1982/174. Racionalización de los trabajos del Consejo Económico y Social

En su 51.^a sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1982, el Consejo decidió:

¹⁴¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 6 (A/37/6 y Corr.1).*

¹⁴² Con excepción del programa 5 del capítulo 16 y del subprograma 5 del programa 1 del capítulo 21.

¹⁴³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/37/38)*, cap. VIII.

¹⁴⁴ *Ibid.*, *Suplemento N.º 3 (A/37/3)* parte II, cap. VI. secc. C.

a) Identificar, en su período de sesiones anual de organización, un asunto relacionado con la cooperación interregional, de interés común para todas las regiones, para que fuera examinado en detalle en relación con el tema del programa sobre la cooperación regional;

b) Pedir a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales que presentaran al Consejo, en su período de sesiones anual de organización, una recomendación conjunta a ese respecto.

1982/175. Informes del Secretario General sobre la cooperación regional y sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales

En su 51.^a sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1982, el Consejo tomó nota:

a) Del informe del Secretario General sobre la cooperación regional ¹⁴⁵;

b) Del informe del Secretario General sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales ¹⁴⁶.

1982/176. Problemas alimentarios

En su 51.^a sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1982, el Consejo:

a) Manifestó su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de México por haber dado hospitalidad al Consejo Mundial de la Alimentación en su octava reunión ministerial, celebrada en Acapulco (México), del 21 al 24 de junio de 1982, y por la generosa hospitalidad que brindaron a los participantes;

b) Tomó nota con agradecimiento de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo Mundial de la Alimentación en esa reunión ¹⁴⁷;

c) Tomó nota con agradecimiento también del séptimo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria ¹⁴⁸;

d) Decidió transmitir el proyecto de resolución, anexo a la presente decisión, a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, para que ésta lo examinara, tomando en cuenta las observaciones formuladas al respecto durante el segundo período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo.

¹⁴⁵ E/1982/88.

¹⁴⁶ E/1982/88/Add.1.

¹⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/37/19)*, parte I.

¹⁴⁸ WFP/CFA: 13/19; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/1982/73.

ANEXO

Problemas alimentarios

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en su resolución 35/56, de 5 de diciembre de 1980,

Recordando la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación ¹⁴⁹ y el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural ¹⁵⁰,

Habiendo examinado el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su octava reunión ministerial ¹⁵¹ y el séptimo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria ¹⁵²,

Manifestando su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de México por haber dado hospitalidad al Consejo Mundial de la Alimentación en su octava reunión ministerial, celebrada en Acapulco, México, del 21 al 24 de junio de 1982, y por la generosa hospitalidad que brindaron a los participantes en la reunión,

Preocupado porque la prolongada situación de recesión e inflación mundiales, así como la creciente tensión política internacional y el aumento de los gastos en armamentos, impiden el progreso hacia el logro de los objetivos de la política alimentaria,

Reconociendo que es esencial un aumento considerable de los ingresos de exportación de los países en desarrollo para que éstos puedan financiar adecuadamente su desarrollo económico general y sus importaciones de alimentos y de insumos agrícolas,

Expresando su preocupación ante el grave obstáculo que constituyen las barreras al comercio para los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular para los esfuerzos que despliegan con miras a la realización de su potencial económico, y reiterando la necesidad de que los países desarrollados adopten políticas encaminadas a eliminar los obstáculos que perturban el comercio internacional de productos agrícolas y a facilitar el acceso a los mercados internacionales de las exportaciones agrícolas, especialmente las procedentes de los países en desarrollo,

Reconociendo que una solución duradera de los problemas de la alimentación en los países en desarrollo depende de que se consiga la autosuficiencia mediante el aumento de la producción y de las inversiones en el sector de la alimentación y la agricultura, como parte del desarrollo general de dichos países y como expresión de su decisión política soberana,

Destacando que debe darse prioridad, en el marco del desarrollo económico nacional, al desarrollo del sector alimentario con objeto

¹⁴⁹ Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 75.II.A.3), cap. I.

¹⁵⁰ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP), primera parte.

¹⁵¹ WFC/1982/12; para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/37/19).

¹⁵² WFP/CFA: 13/19; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/1982/73.

de establecer una base sólida para una industria en expansión y servicios modernos,

Profundamente preocupado por la precaria situación alimentaria y la alarmante tendencia de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, a depender cada vez más de las importaciones de alimentos,

Subrayando que los países africanos, en particular, necesitan el máximo apoyo de la comunidad internacional en sus esfuerzos por invertir la tendencia al deterioro de la producción alimentaria y el aumento del hambre y la malnutrición en aquella región,

Preocupado por la constante inestabilidad de los mercados internacionales de cereales, que para muchos países en desarrollo entraña crecientes riesgos por lo que respecta a la seguridad alimentaria,

Lamentando el hecho de que la asistencia internacional al sector alimentario y agrícola de los países en desarrollo viene disminuyendo desde 1979 y actualmente dista mucho de los objetivos convenidos internacionalmente,

1. *Toma nota con agradecimiento* de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo Mundial de la Alimentación en su octava reunión ministerial ¹⁵³;

2. *Toma nota también con agradecimiento* del séptimo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria;

3. *Encomia* a los países en desarrollo que han alcanzado una mayor autosuficiencia alimentaria gracias a la decidida aplicación de políticas, recursos y tecnología apropiadas;

4. *Reafirma* que el derecho a la alimentación es un derecho humano universal y que la alimentación no debería utilizarse como instrumento de presión política;

5. *Expresa su satisfacción* por el número cada vez mayor de países que adoptan un enfoque más integrado de la política alimentaria, inclusive estrategias para el sector de la alimentación, como uno de los medios de que disponen los países en desarrollo interesados para traducir en medidas efectivas sus propias prioridades y para obtener, en el contexto de sus planes y prioridades nacionales, más recursos financieros y técnicos y una mayor cooperación de los organismos internacionales de asistencia para el desarrollo;

6. *Pide* a los países desarrollados y a las instituciones internacionales interesadas que aumenten considerablemente, de manera continua y previsible, el volumen real de la asistencia internacional destinada a la producción alimentaria, y mejoren su calidad para atender lo antes posible las necesidades de asistencia externa, que se estiman en 8.300 millones de dólares de los Estados Unidos, y que ascenderán a 12.500 millones en 1990 ¹⁵⁴;

7. *Acoge complacido* la labor de la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los países donantes destinada a movilizar el apoyo técnico y financiero en favor de los programas especiales de obras públicas de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, que requieran densidad de mano de obra, contribuyan a movilizar las posibilidades de producción de alimentos, aumenten las oportunidades de empleo y generen ingresos en el sector rural;

8. *Insta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, al Banco Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que adopten medidas encaminadas a ayudar a los países en desarrollo a aplicar sus estrategias, planes y programas alimentarios;

9. *Invita* a los gobiernos interesados a que adopten medidas directas para reducir el hambre, acompañadas de un desarrollo productivo en el marco de las estrategias y políticas nacionales,

¹⁵³ WFC/1982/12, parte I.

¹⁵⁴ Ambas cantidades corresponden a los precios de 1975.

incluidas, entre otras cosas, mayor asistencia para el desarrollo rural en beneficio de los pequeños productores, especial atención a las necesidades de la mujer agricultora, inversiones en capacidad humana mediante programas en favor de la madre y del niño, creación de empleos productivos para las familias pobres sin tierra y aumento de la ayuda alimentaria;

10. *Acoge complacido* la decisión del Consejo Mundial de la Alimentación de prestar atención especial a los progresos en materia de una integración más directa de la ayuda alimentaria a los planes nacionales contra el hambre y la aplicación de medios más eficaces para alcanzar niveles más altos de producción alimentaria, teniendo en cuenta el informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria ¹⁵⁵;

11. *Insta* a los países donantes actuales y futuros a que alcancen sin demora el objetivo mínimo de 10 millones de toneladas anuales de cereales y velen por que el objetivo mínimo de 500.000 toneladas de cereales de la Reserva Alimentaria Internacional de Emergencia sea reforzado y fundado en una base plenamente multilateral, y por que se alcance el objetivo del Programa Mundial de Alimentos, cifrado en 1.000 millones de dólares para 1981-1982 y 1.200 millones para 1983-1984;

12. *Insta* a que, en la aplicación de las políticas y programas de ayuda alimentaria, se adquiera en los países en desarrollo exportadores un mayor volumen de productos agrícolas y alimentarios, incluso mediante transacciones triangulares;

13. *Insta* a la comunidad internacional a que preste una mayor asistencia con objeto de apoyar los reajustes esenciales de políticas emprendidos por los gobiernos africanos dentro del marco del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África ¹⁵⁶, a fin de disminuir los déficit alimentarios en África, teniendo presentes las conclusiones y recomendaciones aprobadas por los Ministros Africanos de Agricultura y Alimentación en la Consulta Regional para África del Consejo Mundial de la Alimentación, celebrada en Nairobi los días 16 y 17 de marzo de 1982 ¹⁵⁷, que el Consejo hizo suyas en su octava reunión ministerial, especialmente mediante:

a) La aceleración de la ejecución y financiación de estrategias alimentarias nacionales;

b) La capacitación acelerada en materia de planificación de políticas alimentarias y preparación y gestión de inversiones;

c) El apoyo técnico y en recursos, sustancialmente incrementado, para la realización de investigaciones adaptables y el suministro de tecnologías y servicios afines a los agricultores;

d) Una mejor infraestructura de seguridad alimentaria, inclusive transporte, almacenamiento y comercialización;

14. *Insta además* a los países desarrollados a que ayuden a los países en desarrollo a lograr los progresos tecnológicos que necesitan en la esfera de la agricultura y la alimentación y para el desarrollo de agroindustrias relacionadas con los problemas alimentarios;

15. *Afirma* que la mejor manera de establecer una base sólida para la seguridad alimentaria mundial es la ejecución con éxito de programas nacionales para lograr la autosuficiencia alimentaria mediante el aumento de la producción y las inversiones en materia alimentaria y agrícola en los países en desarrollo, así como mediante corrientes comerciales mundiales más abiertas y estables y existencias garantizadas;

16. *Toma nota con agradecimiento* del apoyo prestado por el Consejo Mundial de la Alimentación en su octava reunión ministerial a la propuesta de creación de reservas propiedad de cada país en desarrollo, dando prioridad a las necesidades de cada país

en desarrollo en materia de seguridad alimentaria, sobre la base de la prestación de asistencia financiera en condiciones favorables a los países en desarrollo interesados cuando las existencias internacionales de cereales sean abundantes y los precios sean bajos, recurriendo, en particular, para la adquisición de existencias, al Servicio de Existencias Reguladoras del Fondo Monetario Internacional, y pide al Consejo Mundial de la Alimentación que examine los medios para poner en funcionamiento esas reservas con carácter de urgencia;

17. *Pide* a los países desarrollados que eliminen las barreras a la importación, los subsidios para las exportaciones y otras medidas y mecanismos proteccionistas existentes que perturban el comercio, afectan gravemente las exportaciones agrícolas y de alimentos de los países en desarrollo y van en detrimento de una distribución equitativa de los recursos y de la capacidad de los países en desarrollo de resolver sus problemas alimentarios y de desarrollo;

18. *Toma nota con gran preocupación* de la constante disminución de los precios de los productos básicos exportados por los países en desarrollo, que es uno de los resultados de los altos tipos de interés que se aplican en los mercados financieros internacionales;

19. *Pide* a las Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, en su próxima reunión ministerial, y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su sexto período de sesiones, que examinen los problemas con que tropieza desde hace muchos años el comercio internacional de productos agrícolas, problemas que repercuten desfavorablemente en la producción y en las exportaciones de los países en desarrollo y cuya solución podría aportar una contribución importante al mejoramiento de la producción de alimentos del mundo;

20. *Insta* a los países desarrollados a que se esfuercen decididamente por ajustar los sectores de su economía agrícola protegidos contra las exportaciones de los países en desarrollo y faciliten así el establecimiento de estructuras de producción más eficaces;

21. *Insta* a la comunidad internacional a que aplique la resolución 105 (V), de 1.º de junio de 1979, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativa al comercio internacional de alimentos ¹⁵⁸;

22. *Pide* a las organizaciones internacionales interesadas, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a los países desarrollados, que presten asistencia a los países en desarrollo para la ejecución de programas y proyectos de cooperación económica entre países en desarrollo en los sectores de la producción de alimentos, la seguridad alimentaria y el comercio de alimentos;

23. *Recalca* la conveniencia de coordinar los esfuerzos que se realizan en los diversos foros internacionales interesados en relación con los problemas alimentarios mundiales.

1982/177. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el debate general sobre la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial

En su 51.ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1982, el Consejo tomó nota de los siguientes documentos:

¹⁵⁸ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

¹⁵⁵ Véase WFC/1982/12, parte I, párr. 12.

¹⁵⁶ A/S-11/14, anexo I.

¹⁵⁷ Véase WFC/1982/12, anexo III.

a) *Estudio Económico Mundial, 1981-1982: Tendencias actuales de la economía mundial*¹⁵⁹;

b) Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 18.º período de sesiones¹⁶⁰;

c) Informe del Grupo de Trabajo del Comité Administrativo de Coordinación sobre objetivos de desarrollo a largo plazo¹⁶¹;

d) Resumen del estudio económico anual de la región de la Comisión Económica para Asia Occidental¹⁶²;

e) Estudio de las condiciones económicas y sociales en Africa, 1980-1981, y perspectivas para 1981-1982¹⁶³;

f) Informe titulado «Evolución económica reciente en la región de la Comisión Económica para Europa»¹⁶⁴;

g) Resumen del estudio económico y social de la región de Asia y el Pacífico, 1981¹⁶⁵;

h) Resumen de la situación económica en América Latina, 1981¹⁶⁶;

i) Informe del Secretario General titulado «Desarrollo y cooperación internacional — reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas: aplicación de la resolución 35/203 de la Asamblea General»¹⁶⁷;

j) Observaciones del Secretario General con respecto al informe de la Dependencia Común de Inspección sobre las relaciones entre el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y las entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas¹⁶⁸;

1982/178. Transmisión de informes a la Asamblea General para su examen

En su 51.ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1982, el Consejo decidió autorizar al Secretario General a transmitir directamente a la Asamblea General, para su examen, los siguientes informes anuales:

a) El informe de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁶⁹;

b) El informe del Comité de Derechos Humanos¹⁷⁰;

c) El informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas¹⁷¹.

¹⁵⁹ E/1982/46 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta S.82.II.C.1).

¹⁶⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 5 (E/1982/15 y Corr.2).*

¹⁶¹ E/1982/74.

¹⁶² E/1982/42.

¹⁶³ E/1982/61.

¹⁶⁴ E/1982/62.

¹⁶⁵ E/1982/64.

¹⁶⁶ E/1982/75.

¹⁶⁷ A/36/477.

¹⁶⁸ A/36/419/Add.1, anexo.

¹⁶⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 15 (A/37/15).*

¹⁷⁰ *Ibid.*, Suplemento N.º 40 (A/37/40).

¹⁷¹ *Ibid.*, Suplemento N.º 31 (A/37/31).

1982/179. Resumen de los cálculos de las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1982

En su 51.ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1982, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General en el que figura el resumen de los cálculos de las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1982¹⁷².

1982/180. Protección contra los productos nocivos o potencialmente nocivos

En su 51.ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1982, el Consejo decidió transmitir a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, para su examen, el proyecto de resolución que se anexa a la presente decisión.

ANEXO

Protección contra los productos nocivos o potencialmente nocivos

La Asamblea General,

Considerando que algunas manufacturas, en particular productos alimenticios, productos farmacéuticos, plaguicidas, prendas de vestir y envases sintéticos, siguen causando a la población de los países en desarrollo grandes y extensos daños, con frecuencia irreparables,

Considerando que muchos de estos productos se siguen exportando a los países en desarrollo, pese a que, a causa de su carácter nocivo o potencialmente nocivo, se han prohibido su consumo, su utilización y/o venta en el país productor,

Considerando que muchos países en desarrollo carecen de los conocimientos necesarios para mantenerse al corriente de los adelantos en esta esfera,

Consciente de que casi todos estos productos los fabrican y exportan empresas que tienen su sede comercial principal en un número limitado de países industrializados,

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1981/62, de 23 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social,

1. *Insta* a todos los países que hayan prohibido el consumo, la utilización y/o la venta de productos nocivos o potencialmente nocivos a que se aseguren de que las empresas o los particulares que tienen la sede comercial principal en su territorio, o que por otro concepto están bajo su jurisdicción, no produzcan ni exporten esos productos;

2. *Pide* al Secretario General que siga velando por que las Naciones Unidas presten la asistencia necesaria a fin de aumentar la capacidad nacional de los países en desarrollo para protegerse contra el consumo y la utilización de productos nocivos o potencialmente nocivos;

3. *Pide también* al Secretario General que prepare y actualice periódicamente una lista consolidada de los productos cuyo consumo, utilización y/o venta hayan prohibido los gobiernos de algunos países o a los cuales hayan opuesto objeciones instituciones autorizadas, y que ponga dicha lista a disposición de los gobiernos.

¹⁷² E/1982/109.